

847

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAY 2016

VISTO:

Los lineamientos para el Plan de Gobierno 2015-2019, las Leyes Nº 7738-de Ministerios y 7681-Sistema Provincial de Salud Pública y los Decretos Nº 2214/09 y 315/10; y

CONSIDERANDO:

Que por mandato de la Constitución Provincial, la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un completo estado de bienestar físico, mental y social y al efecto dictará la legislación que establezca los derechos y deberes de la comunidad y de los individuos y creará la organización técnica adecuada;

Que la Ley Nº 7738-de Ministerios-Título II-Disposiciones comunes a todos los ministerios-Artículo 4º-inciso b)-puntos 8, 9 y 10, establece que son funciones del Estado, por intermedio del Ministerio de Salud Pública: "Entender en la elaboración, conducción, aplicación y fiscalización de los regímenes que regulan las actividades relacionadas con los temas de su competencia, de acuerdo con las políticas fijadas para cada sector"; "Reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las profesiones vinculadas con su competencia, en los casos que deba intervenir el Ejecutivo Provincial"; y "Proponer la estructura organizativa del Ministerio a su cargo", entre otras;

Que la Ley Nº 7681, creó el Sistema Provincial de Salud a efectos de la integración de todos los servicios destinados a la promoción, protección, rehabilitación, defensa y asistencia de la salud en el territorio provincial, así como la función normativa que regulará las actividades del sector privado de la salud.

Que el documento Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015-2019, trasmite a la ciudadanía las estrategias a desarrollar durante la gestión, basadas en las premisas de un gobierno inclusivo, abierto, cooperativo y de cara al pueblo y así mismo expone la necesidad de modernizar la organización interna del Estado, impulsando la articulación regional para establecer un gobierno en red que permita brindar respuestas inmediatas, oportunas y eficientes de manera descentralizada; incorporando las nuevas tecnologías y procedimientos necesarios;

Que en el Artículo 1º del Decreto Nº 2214/09, se estableció que todas las jurisdicciones del sector público provincial que posean organización territorial deben adoptar criterios de subdivisión en concordancia con la delimitación de las Uniones Regionales de Municipios "Regiones";

Que en el Artículo 1º del Decreto 315/10, se ratificó la Resolución Nº 12/10 del Ministerio de Salud Pública por la cual se crearon las Regiones Sanitarias, Unidades de Desarrollo Territorial (UDT) y Áreas Programáticas de la Provincia.

Que la organización y estructura actual vigente en los establecimientos de la Red Sanitaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia se encuentra desactualizada en lo referente a misiones, objetivos, actividades finales, intermedias y generales, estructura administrativa, tipo de recursos humanos

Ing. OSCAR DOMINGO PERRO
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. MARCEL ILUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Norma Beatriz...*
a/c Docén. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

con que debe contar y la dependencia y relación con otros niveles de cada efector de la Salud;

Que en relación a la Red de Establecimientos Sanitarios Públicos Provinciales, el Ministerio de Salud Pública ha definido la estrategia de atención primaria de la salud, la regionalización funcional, la estratificación por niveles de atención y los niveles de complejidad crecientes como los criterios rectores para la formulación, ejecución y evaluación de las políticas de salud, siendo necesario contar con el marco legal que permita la organización y estructura de la red sanitaria de modo de producir cambios significativos en los aspectos cuantitativos y cualitativos de la atención sanitaria brindada a la población;

Que con la aprobación de la propuesta de organización y estructura de la Red Sanitaria realizada en conjunto por el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría General de Gobierno y Coordinación a través de la Unidad de Enlace de Salud Comunitaria se está dando cumplimiento a los mandatos de la Constitución Provincial, de la Ley N° 7738-de Ministerios y de la Ley N° 7681-de Sistema Provincial de Salud Publica;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la organización de las Regiones Sanitarias, Unidades de Desarrollo Territorial y Áreas Programáticas de la Provincia, la que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Apruébase la clasificación de los Establecimientos Sanitarios, según niveles de atención, complejidad, tipo de atención, cobertura, especialidad y denominación, la que se detalla en el Anexo II que forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébanse la organización y estructura de los Establecimientos de la Red Sanitaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, las que se detallan en el Anexo III que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4º: Apruébase la Reglamentación del Consejo Provincial de Salud, la que como Anexo IV forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 5º: Otórgase al Ministerio de Salud Pública la facultad de efectuar la actualización anual de los niveles de complejidad y ubicación geográfica de los efectores y/o establecimientos que integran la Red Sanitaria Provincial, mediante resolución ministerial.

Artículo 6º: Facúltase al Ministerio de Salud Pública a efectuar las modificaciones necesarias en la organización y estructura de los establecimientos de la red sanitaria que contribuyan a una mayor eficiencia y eficacia en la administración de los servicios de salud y así como a la transferencia de Personal de Planta Permanente dentro de su

ING. OSCAR DOMINGO PEPP
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. MARILEN LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Silvia Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

respectiva jurisdicción, únicamente, siempre y cuando no exista variación del grupo escalafonario, categoría y apartado presupuestario.

Artículo 7º: Déjase sin efecto todo otro instrumento legal que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº **847**



Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública



Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Deción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Provincia del Chaco
Sistema Provincial de Salud Pública
Red Sanitaria Provincial

Regiones Sanitarias, Unidades de Desarrollo Territorial y Áreas Programáticas

Región Sanitaria	Denominación	Unidad de Desarrollo Territorial	Área Programática
1	UMDESOCH	14	35- La Tigra 36- La Clotilde 37- San Bernardo 39- Samuhú 40- Villa Ángela 40- Enrique Urien 41- Coronel Du Graty 42- Santa Sylvina 43- Chorotis
2	CENTRO CHAQUEÑA	9	11- Las Garcitas 13- Capitán Solari 14- Colonia Elisa 30- El Palmar 31- Quitilipi 32- Colonia Aborigen 33- Machagai 34- Presidencia de la Plaza 38- Villa Berthet
3	ORIENTAL CHAQUEÑA	10	15- La Verde 16- Lapachito 17- La Escondida 18- Makalle 18- Laguna Blanca 19- Colonia Popular 19- Puerto Tirol
		11	1- Puerto Bermejo 1- Puerto Eva Perón 2- General Vedia 3- La Leonesa 4- Las Palmas 5- Isla del Cerrito 6- Colonia Benítez 7- Margarita Belén
		13	10- Basail 20- Cote Lai 21- Charadai


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
a/c Deción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4	SUDOESTE II	15	52- Corzuela 53- Las Breñas 53- Las Piedritas 54- Charata 55- General Pinedo 56- Gancedo 56- General Capdevila 57- Hermoso Campo
5	IMPENETRABLE	1	58- El Sauzalito 59- El Sauzal 59- Wichi – El Pintado
		2	60- Comandancia Fría 61- Nueva Pompeya 62- Fuerte Esperanza
		3	63- El Espinillo 64- Villa Río Bermejito
		4	65- Miraflores 66- J.J. Castelli 67- Tres Isletas
6	NORTE	8	12- Colonias Unidas 44- Pampa del Indio 45- Presidencia Roca 46- Laguna Limpia 47- General San Martín 48- Ciervo Petiso 49- Pampa Almirón 50- Selva del Río de Oro 51- La Eduvigis
7	CENTRO OESTE	5	22- Taco Pozo
		6	23- Los Frentones 24- Pampa del Infierno 25- Concepción del Bermejo 26- Avía Terai
		7	27- Napenay 28- Campo Largo 29- Pcia. Roque Sáenz Peña
8	METROPOLITANA	12	8- Resistencia 8- Barranqueras 8- Comandante Fontana 8- Puerto Vilelas 9- Colonia Baranda


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
e/c Deción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Anexo II al Decreto N°
Ministerio de Salud Pública-Red Sanitaria Provincial

Clasificación de los establecimientos sanitarios según niveles de atención, nivel de complejidad y tipo de atención

Nivel de Atención	Nivel de Complejidad	Establecimientos	Cobertura	Tipo de Atención		Denominación
				Solo Ambulatoria	Ambulatorio e Internación	
I	I	Centro de Salud Nivel I	Local	SI	-	CS-I
	II	Centro de Salud Nivel II	Local	SI	-	CS-II
	III	Centro de Salud Nivel III	Local	SI	-	CS-III
	III	Centro Especializado de Salud Mental	Local	SI	-	CESM-III
	IV	Centro de Salud Nivel IV (De referencia)	Local	SI	-	CS-IV
II	III	Centro Especializado Odontológico	Local	SI	-	CEO-III
	III	Hogar Convivencial de Salud Mental	Local	-	SI	HCSM-III
	III	Centro Especializado Dermatológico	Regional	SI	-	CED-III
	III	Centro Especializado en Zoonosis	Regional	SI	-	CEZ-III
	IV	Comunidad Terapéutica de Salud Mental	Regional	-	SI	CTSM-IV
	III	Hospital Generalista	Local	-	SI	HG-III
	IV	Hospital Regional	Regional	-	SI	HR-IV

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Sadri
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica


Dra. MARIELA LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

III	IV	Laboratorio Central	Provincial	SI	-	LC-IV
	IV	Centro de Aplicaciones Bionucleares	Provincial	-	SI	CABIN-IV
	IV	Centro Especializado en Hemoterapia	Provincial	SI	-	CEH-IV
	IV	Hospital Odontológico	Provincial	-	SI	HO-IV
	VI	Hospital Interregional	Interregional	-	SI	HIR-VI
	VI	Hospital Provincial (especialidad pediátrica)	Provincial	-	SI	HP-VI- Pediátrico
	VIII	Hospital Provincial	Provincial	-	SI	HP-VIII


Dra. MARILU LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Provincia del Chaco
Sistema Provincial de Salud Pública

Objeto, Alcances y Principios

A. Objeto:

Garantizar la promoción, protección y reparación de la salud de todas las personas, sean o no residentes de la Provincia, con el fin de asegurarles un completo bienestar físico, mental y social, mediante la regulación y el ordenamiento de todas las acciones conducentes a tal fin.

B. Integración:

El Sistema Provincial de Salud se integrará por:

- a) Los servicios de atención médica y actividades afines del Sector Público Estatal.
- b) Los servicios que tengan el mismo fin, propios de las entidades públicas no estatales, obras sociales, sindicales.
- c) Los servicios de gestión privada.

C. Conformación:

El Sistema Provincial de Salud estará conformado por el conjunto de recursos de salud de dependencia del sector estatal, sector de la seguridad social y sector privado, que se desempeñan en el territorio provincial, por medio de los cuales se planifican, ejecutan, coordinan, fiscalizan y controlan planes, programas y acciones destinados a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, sean ellas asistenciales directas, de diagnóstico, tratamiento, investigación, docencia, de medicina veterinaria vinculada a la salud humana, producción, fiscalización o de control.

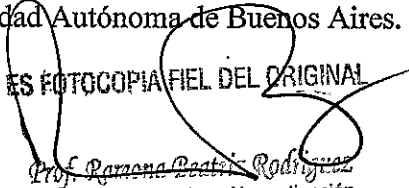
D. Principios:

La garantía del derecho a la salud integral se sustenta en los siguientes principios:

- a) La concepción integral de la salud, vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestimenta, cultura y ambiente.
- b) El desarrollo de una cultura de la salud, así como el aprendizaje social necesario para mejorar y sostener la calidad de vida de la comunidad.
- c) La participación de la población en los niveles de decisión, acción y control, como medio para promover, potenciar y fortalecer las capacidades de la comunidad con respecto a su vida y su desarrollo.
- d) La solidaridad social como filosofía rectora de todo el sistema de salud.
- e) La cobertura universal de la población.
- f) El gasto público en salud como una inversión social prioritaria.
- g) La gratuidad de las acciones de salud, entendida como la exención de cualquier forma de pago directo en el área estatal. En este sentido, rige la compensación económica de los servicios prestados a personas con cobertura social o privada por sus respectivos subsectores de salud.
- h) El acceso y la utilización equitativa de los servicios, que evite y compense desigualdades sociales y zonales dentro de su territorio, adecuando la respuesta sanitaria a las diversas necesidades.
- i) La organización y desarrollo del área estatal conforme a la estrategia de atención primaria de la salud, con la constitución de redes y niveles de atención, que jerarquicen el primer nivel de intervención.
- j) La descentralización en la gestión estatal de salud y la articulación, complementación y concertación de políticas sanitarias con la Nación, con otras jurisdicciones provinciales o con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Deción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- k) El acceso de la población a toda la información vinculada a la salud colectiva e individual.
- l) La fiscalización y control por la autoridad de aplicación de todas las actividades que inciden en la salud humana en los temas de su competencia.

Derechos y Obligaciones de las Personas

A. Son derechos de las personas en su relación con el sistema de salud y con los servicios de atención:

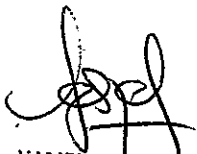
- a) El respeto a la identidad individual y cultural.
- b) La no discriminación por motivos de orden económico, cultural, social, religioso, racial, ideológico, sindical, de género o de cualquier otro orden.
- c) Preservar la intimidad, privacidad y confidencialidad de la información relacionada con el proceso salud-enfermedad.
- d) El acceso a la historia clínica, a recibir información completa y comprensible sobre el proceso de salud y a la recepción de la información por escrito.
- e) La inexistencia de interferencias o condicionamientos ajenos a la relación entre profesional y paciente, en la atención e información que reciba.
- f) La libre elección del profesional y del efector en la medida que exista la posibilidad.
- g) La designación de un profesional que sea el principal comunicador con la persona, cuando intervenga un equipo de salud.
- h) La solicitud de consentimiento informado del paciente al profesional actuante, previo a la realización de estudios y tratamientos.
- i) La simplicidad y rapidez en la asignación de turnos, trámites y realización de prácticas.
- j) La solicitud de consentimiento previo y fehaciente por el profesional actuante, para la exposición del caso del paciente en actividades docentes o de investigación.
- k) El acompañamiento de familiares u otra persona responsable en la internación del niño.
- l) La atención que preserve la mejor calidad de vida en el caso de enfermedades terminales.
- m) El acceso a vías de reclamo, quejas, sugerencias y propuestas habilitadas en la entidad o el servicio en que se asiste y en las instancias superiores.
- n) El ejercicio de los derechos reproductivos, incluyendo el acceso a la información, educación, métodos y prestaciones que los garanticen.
- o) En caso de urgencia, a recibir los primeros auxilios por parte del efector más cercano y perteneciente a cualquiera de los sectores.

La enumeración anterior no es taxativa y se extiende a cualquier otro derecho vinculado con la salud de las personas.

B. Las personas tienen las siguientes obligaciones en relación con el sistema de salud y con los servicios de atención:

- a) Ser cuidadosas en el uso y conservación de las instalaciones, los materiales y equipos de salud que se pongan a su disposición.
- b) Firmar la historia clínica, y el alta voluntaria si correspondiere, en los casos de no aceptación de las indicaciones, diagnóstico-terapéuticas.
- c) Prestar información veraz sobre sus datos personales y antecedentes de salud.

C. La autoridad de aplicación garantiza los derechos enunciados en el sector estatal y verifica su cumplimiento en el sector de la seguridad social y en el sector privado dentro de los límites de sus competencias.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Rentería Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- D. Deber de información. Los servicios de atención de salud deben informar a las personas sus derechos y obligaciones.

Organización y Estructura del Sistema Provincial de Salud Pública

A. Autoridad de Aplicación:

La autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Salud Pública será el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública.

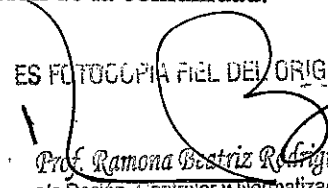
B. Funciones:

La Autoridad de Aplicación conduce, controla y regula el sistema de salud, con las siguientes funciones

- a) La formulación, planificación, ejecución, seguimiento y control de las políticas de salud de conformidad con los principios y objetivos establecidos en ley N° 7681 y en la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994.
- b) El impulso de la jerarquización de los programas y acciones de promoción y prevención.
- c) La organización general y el desarrollo del sector estatal de salud, basado en la constitución de redes y niveles de atención.
- d) La descentralización del sector estatal de salud, incluyendo el desarrollo de las competencias locales y de la capacidad de gestión de los servicios, proveyendo los recursos presupuestarios para tal fin.
- e) La promoción de la capacitación permanente de todo el personal de los tres sectores.
- f) La promoción de la salud laboral y la prevención de las enfermedades laborales de la totalidad del personal de los tres sectores.
- g) La implementación de una instancia de información, vigilancia epidemiológica y sanitaria y de planificación estratégica como elemento de gestión de todos los niveles.
- h) La articulación y complementación con el sector privado y de la seguridad social.
- i) La regulación y control del ejercicio de todas las profesiones relacionadas con la salud.
- j) La regulación, habilitación, categorización, acreditación y control de los establecimientos dedicados a la atención de la salud, y la evaluación de la calidad de atención en todos los sectores.
- k) La regulación y control de la tecnología sanitaria.
- l) La regulación y control de la producción, comercialización y consumo de productos alimenticios, suplementos dietarios, complementos, medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y de curación, materiales odontológicos, materiales de uso veterinario y zooterápicos, productos de higiene y cosméticos.
- m) La regulación y control de la publicidad de medicamentos, suplementos dietarios, complementos y de todos los artículos relacionados con la salud.
- n) La promoción de medidas destinadas a la conservación y el mejoramiento del medio ambiente.
- o) La prevención y control de las zoonosis.
- p) La prevención y control de las enfermedades transmitidas por alimentos.
- q) La promoción y protección de la salud bucal y la prevención de las enfermedades bucodentales.
- r) La regulación y control de la fabricación, manipulación, almacenamiento, venta, transporte, distribución, suministro y disposición final de sustancias o productos tóxicos o peligrosos para la salud de la población.
- s) El control sanitario de la disposición de material anatómico y cadáveres de seres humanos y animales.
- t) El desarrollo de un sistema de información básica y uniforme de salud para todos los sectores, incluyendo el establecimiento progresivo de la historia clínica única.
- u) La promoción e impulso de la participación de la comunidad.


Dra. MARIELA LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Deción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- v) La garantía del ejercicio de los derechos reproductivos de las personas, incluyendo la atención y protección del embarazo, la atención adecuada del parto, y la complementación alimentaria de la embarazada, de la madre que amamanta y del lactante.
- w) El establecimiento de un sistema único frente a emergencias y catástrofes con la participación de todos los recursos de salud provinciales.
- x) La concertación de políticas sanitarias con el Gobierno Nacional, otras jurisdicciones provinciales y los municipios.

C. Órganos Consultivos:

- a) Consejo Provincial de Salud.
- b) Consejo de Investigación de Salud.
- c) Consejo Provincial de Bioética.

Ministerio de Salud Pública

Conformación, Competencias y Objetivos

A. Conformación:

El Ministerio de Salud Pública, sector estatal, estará conformado por todos los recursos de salud dependientes del Poder Ejecutivo.

B. Competencias:

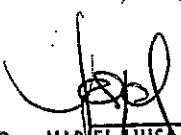
Las Competencias del Ministerio de Salud Pública serán las enunciadas en la Ley N° 7738 – de Ministerios:

- a) La promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- b) La administración de los servicios públicos de salud.
- c) Los programas de seguridad social en los aspectos relacionados con la salud.
- d) La ejecución de la política previsional de la Provincia y la supervisión del funcionamiento de los organismos correspondientes.
- e) Habilitar, supervisar y fiscalizar los establecimientos públicos y privados relacionados con la salud y el ejercicio de las profesiones del arte de curar y sus ramas auxiliares.
- f) Coordinar la complementariedad entre los servicios públicos y privados de salud.
- g) La prevención, control y erradicación de las endemias y epidemias.
- h) Registrar, autorizar, supervisar y fiscalizar la elaboración y distribución de productos medicinales y biológicos, drogas, productos y alimentos dietéticos, insecticidas, cosméticos, hierbas medicinales y materiales e instrumentales de aplicación médica, en coordinación con los organismos pertinentes.
- i) La formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de salud.
- j) La fiscalización bromatológica de los alimentos, durante los procesos de producción y elaboración, distribución, depósito, transporte y comercialización.
- k) La educación sanitaria en complementación con los organismos pertinentes.

C. Objetivos:

Son objetivos del sector estatal de salud:

- a) Contribuir a la disminución de los desequilibrios sociales, mediante el acceso universal, la equidad y la calidad en la atención de la salud, dando prioridad a las acciones dirigidas a la población más vulnerable y a las causas de morbilidad prevenibles y reductibles.
- b) Desarrollar políticas sanitarias centradas en la familia, para la promoción comunitaria de herramientas que contribuyan a disminuir la morbilidad


Dra. MARVEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

materno-infantil, promover la lactancia en el primer año de vida y generar condiciones adecuadas de nutrición.

- c) Desarrollar políticas integrales de prevención y asistencia frente al VIH/SIDA, adicciones, violencia urbana, violencia familiar y todos aquellos problemas que surjan de la vigilancia epidemiológica y socio sanitaria.
- d) Desarrollar la atención integrada e integral de los servicios con otros sectores.
- e) Reconocer y desarrollar la interdisciplina y la multidisciplina en salud.
- f) Jerarquizar la participación de la comunidad en todas las instancias contribuyendo a la formulación de la política sanitaria, la gestión de los servicios y el control de las acciones.
- g) Asegurar la calidad de la atención en los servicios.
- h) Organizar los servicios por redes y niveles de atención, estableciendo y garantizando la capacidad de resolución correspondiente a cada nivel.
- i) Establecer la extensión horaria de los servicios y programas y el desarrollo de la organización por cuidados progresivos, internación domiciliaria, cirugía ambulatoria y el funcionamiento de los hospitales de día, la internación prolongada sin necesidad de tecnología asistencial y demás modalidades requeridas por el avance de la tecnología de atención.
- j) Garantizar el desarrollo de la salud laboral y de los comités de bioseguridad hospitalarios.
- k) Establecer la creación de comités de ética en los efectores.
- l) Descentralizar la gestión en los niveles locales del sector, aportando los recursos necesarios para su funcionamiento.
- m) Garantizar la educación permanente y la capacitación en servicio, la docencia e investigación en sus servicios.
- n) Desarrollar el presupuesto por programa, con asignaciones adecuadas a las necesidades de la población.
- o) Desarrollar una política de medicamentos, basada en la utilización de genéricos y en el uso racional que garantice calidad, eficacia, seguridad y acceso a toda la población, con o sin cobertura social.
- p) Instituir la historia clínica única para todos los efectores.
- q) Desarrollar un sistema de información que permita un inmediato acceso a la historia clínica única y a la situación de cobertura de las personas que demandan servicios, garantizando la confidencialidad de los datos y la no discriminación.
- r) Priorizar la atención integral de las personas con necesidades especiales y proveer las acciones necesarias para su rehabilitación funcional y reinserción social.
- s) Contribuir al cuidado y preservación del medio ambiente.
- t) Promover el cambio en los hábitos, costumbres y actitudes que afectan a la salud.
- u) Fortalecer el ejercicio de los derechos reproductivos de las personas a través de la información, educación, métodos y prestaciones de servicios.
- v) Eliminar los efectos diferenciales de la inequidad sobre la mujer en la atención de salud.
- w) Desarrollar en coordinación con la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el establecimiento de una red integrada de servicios de salud.

Organización y Estructura

El sector estatal de salud, se organizará y desarrollará conforme a la estrategia de atención primaria de la salud y con la constitución de redes y niveles de atención, jerarquizando el primer nivel de intervención; y la descentralización progresiva de la gestión dentro del marco de políticas generales, bajo la conducción político técnica de la autoridad de aplicación.

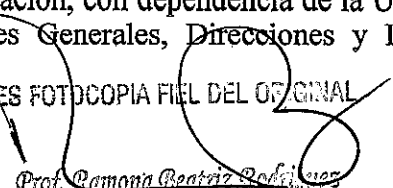
Funcionalmente el Ministerio de Salud Pública se Organiza en los siguientes niveles:

A. Nivel Central:

Estructurado por subunidades de organización, con dependencia de la Unidad Ministro, las Subsecretarías dependientes, Direcciones Generales, Direcciones y Departamentos. La


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

misión fundamental de este Nivel se orienta al cumplimiento de funciones gerenciales, conducción técnica, coordinación y apoyo de todo el Sistema de Salud. La estructura orgánica de este nivel será aprobada por Decreto del Ejecutivo Provincial.

Las Direcciones del Nivel Central ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios y/o efector en cuestión. Así como la atención e intervención en casos que amerite.

Este nivel desarrolla sus misiones y funciones mediante las siguientes acciones:

- Conducción, coordinación y apoyo logístico del sistema de salud provincial.
- Diagnóstico de los problemas socio – sanitarios.
- Formulación de políticas socio – sanitarias.
- Elaboración de planes, programas y proyectos del sector.
- Impulsar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los niveles correspondientes.
- Supervisión y evaluación de los planes, programas y proyectos.
- Autoridad rectora y funcional según las competencias y especificidades sobre la Red Sanitaria Provincial.

El Sistema de Salud provincial se regirá por los siguientes criterios:

- Regionalización funcional: creación de ocho (8) regiones sanitarias promoviéndose la descentralización de las decisiones operativas, resolución de problemas logísticos y desconcentración equitativa de recursos.
- Sistema de estratificado por niveles de atención (I, II, III niveles de atención).
- Niveles de complejidad (I, II, III, IV, VI y VIII) con la definición de actividades y normas para cada nivel con asignación de responsabilidades máximas y mínimas y la implementación de mecanismos de referencia y contra referencia.

B. Nivel Regional:

A los fines sanitarios la Provincia del Chaco se organiza en ocho (8) regiones sanitarias estructuradas sobre la base de las regiones y unidades de desarrollo territorial – UDT-, “concebidas como espacios geográficos definidos para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de gobierno”. (decreto n° 35/09).

Cada una de las regiones sanitarias en que se divide la provincia cumplirá funciones técnicas y administrativas delegadas por el nivel central, contribuyendo a la descentralización en las decisiones operativas, agilización en la resolución de los problemas de orden logístico y a la desconcentración de los recursos de una manera equitativa.

Las regiones sanitarias estarán conformadas por una o más subregiones sanitarias, cuyas delimitaciones respetarán el criterio de las unidades de desarrollo territorial – UDT- (decreto n° 35/09) y que dependerán técnica y administrativamente de la Dirección General de Regiones Sanitarias de la Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma) articulándose en una Red según los diferentes niveles de complejidad.

• **Estructura Organizativa:**

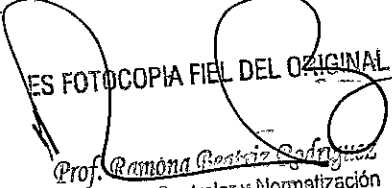
1. Dirección

2. Coordinación General de Planificación y Control de Gestión.

Esta instancia cumplirá la función de órgano de planificación y control interno en conjunto al plantel directivo, en el marco del programa anual de actividades e inversiones que disponga el Ministerio a través de la Unidad de Planificación Sectorial. Será rotativa y


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Restrepo Sadruguez
a/c Deción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

designada por el Director General de Regiones Sanitarias. Garantizara la transparencia en la gestión.

• **Perfil del Plantel Directivo:**

- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Coordinación General de Planificación y Control de Gestión: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, planificación sectorial, control y calidad en la gestión.

C. Nivel Local:

Área Programática (A.P.): territorio geodemográfico con límites específicos donde se desarrollan, de manera integrada, bajo la responsabilidad del Director del establecimiento cabecera quien cumple las funciones de Jefe de Área, todas las acciones de salud, teniendo la facultad de decidir sobre aspectos tácticos en terreno a los fines de implementar las medidas pertinentes y conducentes a extender la cobertura de atención con servicios básicos (preventivos y curativos) y vigilar localmente la morbilidad y la mortalidad por causas evitables. Cada área prevé los mecanismos para la fluida derivación de las personas que requieren atención en otros niveles.

Criterio para definir el Área Programática (A.P.): se tomará el punto territorial donde se define un efector sanitario y diez (10) cuadras a la redonda del mismo o su equivalente en kilómetros, como referencia general; evaluando la aplicación de dicha regla atendiendo las particularidades de cada caso y región.

Efector Sanitario: entiéndase por tal a los hospitales, centros de salud, establecimientos sanitarios monovalentes y polivalentes integrantes de la Red Sanitaria Provincial.

Red Sanitaria Provincial

El Ministerio de Salud Pública deberá contemplar la organización y control de las prestaciones y servicios de la Red Sanitaria Provincial sobre la base de tres niveles de atención categorizados por capacidades de resolución.

El Ministerio garantizara la articulación de los tres niveles de atención de la Red mediante un adecuado sistema de referencia y contrarreferencia, con desarrollo de redes de servicios, que permita la atención integrada y de óptima calidad de todas las personas.

Niveles de Atención:

- A. Primer nivel de atención:** comprenderá todas las acciones y servicios destinados a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especialidades básicas y modalidades ambulatorias.

Criterios de Organización del Primer nivel de atención:

- a) Constituir el acceso principal y el área de seguimiento de las personas en las redes de atención.
- b) Coordinar e implementar en su ámbito el sistema de información y vigilancia epidemiológica y sanitaria.
- c) Promover la formación de equipos interdisciplinarios e intersectoriales.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- d) Realizar acciones de promoción, prevención, atención ambulatoria, incluyendo la internación domiciliaria, y todas aquellas comprendidas en el nivel según la capacidad de resolución establecida para cada efector.
- e) Propiciar la participación comunitaria.
- f) Asegurar a las personas la capacidad de resolución adecuada a sus necesidades de atención, estableciendo articulaciones horizontales y con los otros niveles, con criterio de redes y mecanismos de referencia y contrarreferencia.
- g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto basado en la programación de actividades.
- h) Identificar la cobertura de las personas y efectuar la facturación a terceros responsables de acuerdo con los mecanismos que se establezcan.

B. Segundo nivel de atención: comprenderá todas las acciones y servicios de atención ambulatoria especializada y aquéllas, que requieran internación.

Criterios de Organización del Segundo nivel de atención:

- a) Constituir el estadio de referencia inmediata del primer nivel de atención.
- b) Garantizar la atención a través de equipos multidisciplinarios.
- c) Participar en la implementación y funcionamiento del sistema de información y vigilancia epidemiológica y sanitaria.
- d) Realizar las acciones de atención de especialidades, de internación de baja y mediana complejidad, de diagnóstico y tratamiento oportuno, de rehabilitación, y de todas aquéllas comprendidas en el nivel y según la capacidad de resolución establecida para cada efector.
- e) Desarrollar nuevas modalidades de atención no basadas exclusivamente en la cama hospitalaria, tales como la cirugía ambulatoria, la internación domiciliaria y el hospital de día.
- f) Garantizar a las personas la capacidad de resolución adecuada a sus necesidades de atención, estableciendo articulaciones horizontales y con los otros niveles, con criterio de redes y mecanismos de referencia y contrarreferencia.
- g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto basado en la programación de actividades.
- h) Identificar la cobertura de las personas y efectuar la facturación a terceros responsables de acuerdo con los mecanismos que se establezcan.

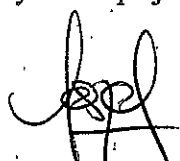
C. Tercer nivel de atención: comprenderá todas las acciones y servicios que por su alta complejidad médica y tecnológica son el último nivel de referencia de la red asistencial.

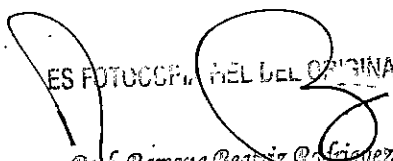
Criterios de Organización del Tercer nivel de atención:

- a) Garantizar la óptima capacidad de resolución de las necesidades de alta complejidad a través de equipos profesionales altamente especializados.
- b) Participar en la implementación y funcionamiento del sistema de información y vigilancia epidemiológica y sanitaria.
- c) Establecer articulaciones con los otros niveles y componentes jurisdiccionales y extra jurisdiccionales del propio nivel, con el fin de asegurar a las personas la capacidad de resolución adecuada y acorde a las necesidades de atención.
- d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto basado en la programación de actividades.
- e) Identificar la cobertura de las personas y efectuar la facturación a terceros responsables de acuerdo con los mecanismos que se establezcan.

Las Regiones Sanitarias tendrán los siguientes objetivos:

- a) La programación, organización y evaluación de las acciones sanitarias de sus efectores.
- b) La competencia concurrente en la organización de los servicios de atención básica y especializada según la capacidad de resolución definida para las mismas.
- c) La articulación de redes locales, regionales e interregionales con los servicios de mayor complejidad.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Pro. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

RED SANITARIA PROVINCIAL

Descripción de los Establecimientos Sanitarios de la Provincia del Chaco

Establecimientos del Primer Nivel de AtenciónCENTRO DE SALUD I
(CS-I)

-Nivel de Complejidad I-

1) Definición:

Unidad de atención móvil ubicada en áreas y parajes rurales o en áreas periurbanas. Presta servicios de salud en forma ambulatoria, estando a cargo un Auxiliar de Enfermería designado oportunamente por el efector de complejidad. El mismo se halla bajo un sistema de supervisión profesional y capacitación continua. Cuenta con atención profesional médica y social periódica.

2) Objetivos:

- a) Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada.
- b) Asegurar el traslado de los habitantes del Área Programática, que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas.

3) Actividades finales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Realizar acciones de prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante "visitas y entrevistas domiciliarias", "vigilancia socio - sanitaria" y "consultas".
- b) Realizar acciones de atención médica en forma periódica e integrada de medicina general. (recorridos medicos programados)
- c) Asegurar el traslado adecuado de los pacientes que deban ser derivados a otro nivel.

4) Actividades intermedias: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Realizar prestaciones de laboratorio normalizadas.
- b) Realizar prestaciones de farmacia.
- c) Realizar registros estadísticos de prestaciones.
- d) Realizar prestaciones de servicio social.

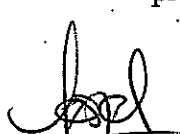
5) Actividades generales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Cumplimentar las funciones de Coordinación y administración que requiera el establecimiento.
- b) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
- c) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
- d) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
- e) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.
- f) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.

6) Estructura Organizativa:

1. Coordinación.

- **Atención Sanitaria:** prestaciones de medicina general y enfermería programadas. **Farmacia:** prestaciones de botiquín de medicamentos destinados a tratamientos sintomáticos y aquellos indicados por profesionales de otro nivel.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Deción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- **Unidad Funcional de Servicio Social:** prestaciones de servicio social programadas. Dependencia de la Unidad del efector correspondiente.
- **Administración y Servicios Generales:** registros contables y de cumplimiento de las recorridas profesionales programadas. Limpieza y mantenimiento del establecimiento. Estadísticas: prestaciones según normas estadísticas, recolección de datos sanitarios y demográfico en forma permanente.

7) Perfil del Plantel Directivo:

- a) Coordinador: Agente del Ministerio de Salud Pública, con certificado habilitante que certifiquen las competencias como Auxiliar de Enfermería.

8) Capital Humano con que debe contar el Efector:

- Médico Especialista en: (de concurrencia periódica programada)
 - Medicina General.
- Enfermero Profesional Terciario o Universitario. (de concurrencia periódica programada)
- Trabajador Social. (de concurrencia periódica programada)
- Obstetricia (de concurrencia periódica programada)
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias. (de concurrencia periódica programada)
- Auxiliar de Enfermería.
- Agente sanitario.

El ministerio de Salud Pública establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

9) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica del Efector de mayor complejidad cercano, debidamente estipulado. Al que deberá mantener informado según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

CENTRO DE SALUD II
(CS-II)

-Nivel de Complejidad II-

1) Definición:

Unidad de atención ubicada en zonas urbanas y suburbanas que presta servicios de salud en forma ambulatoria, contando en forma diaria o periódica con atención médica general o de clínica médica, odontológica y servicio social.

Cuando esta unidad de atención sea el único efector de salud, en localidades de baja densidad de población, deberá garantizar la atención de las personas durante las 24 horas.

2) Objetivos:

- a) Elaborar el programa local de salud de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención primaria), supervisando y evaluando las actividades de los efectores dependientes del Área Programática.
- b) Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada.
- c) Realizar el control de gestión.
- d) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud.
- e) Asegurar el traslado de los habitantes del Área Programática, que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas.

3) Actividades finales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Realizar acciones de prevención, promoción, protección recuperación y rehabilitación de la salud, mediante "visitas y entrevistas domiciliarias", "vigilancia socio - sanitaria" y "consultas".
- b) Realizar acciones de atención médica en forma permanente e integrada de medicina general.
- c) Realizar prestaciones de odontología general.
- d) Asegurar el traslado adecuado de los pacientes que deban ser derivados a otro nivel.

4) Actividades intermedias: (Programadas para su nivel de complejidad)

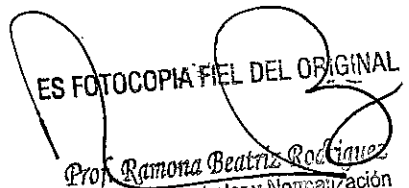
- a) Realizar prestaciones de laboratorio normalizadas.
- b) Realizar la esterilización de los elementos que requieran de este procedimiento.
- c) Realizar prestaciones de farmacia.
- d) Realizar registros estadísticos de prestaciones.
- e) Realizar prestaciones de servicio social.

5) Actividades generales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
- b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
- c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
- d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
- e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
- f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.
- g) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.


Dra. MARIEL QUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
alc. Dcción. Contador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

6) Estructura Organizativa:

1. Dirección

A. Administración.

I. Área de ATENCION SANITARIA

- Consultorios y Atención Domiciliaria.
- Medicina General.
- Clínica Médica.
- Odontología general.
- Obstetricia.
- Enfermería – Control Sano.
- Vacunatorio.
- Farmacia.

II. Área UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIO SOCIAL

- Trabajador Social.

III. Área ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

- Recursos Humano.
- Estadística Sanitaria.
- Administración y Patrimonio.
- Mantenimiento y Limpieza.

7) Perfiles del Efector:

- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Administrador: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, Recursos Humanos y Administración de Servicios de Salud.

8) Capital Humano con que debe contar el Efector:

- Médico Especialista en:
 - Medicina General.
 - Clínica Médica.
- Odontología.
- Obstetricia.
- Lic. En Enfermería.
- Enfermero Profesional.
- Trabajador Social.
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias.
- Lic. y/o Técnico en Administración de Servicios de Salud.
- Lic. y/o Técnico en Recursos Humanos.
- Lic. y/o Técnico en Laboratorio.
- Administrativo.
- Agente sanitario.
- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar de farmacia.
- Maestranza.
- Mucama Sanitaria.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Deción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

El ministerio de Salud Publica establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

9) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Región Sanitaria correspondiente, y esta de la Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.

**CENTRO DE SALUD III
(CS-III)**

-Nivel de Complejidad III-

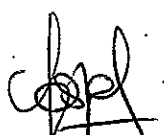
1) Definición:

Unidad de atención ubicada en zonas urbanas y suburbanas que presta servicios de salud en forma ambulatoria, contando en forma diaria con atención médica general o de clínica médica, pediatría, gineco-obstetrica, odontológica, salud mental y servicio social.

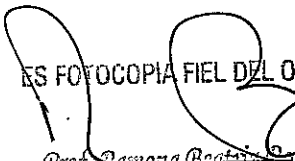
Cuando esta unidad de atención sea el único efector de salud, en localidades de baja densidad de población, deberá garantizar la atención de las personas durante las 24 horas.

2) Objetivos:

- a) Elaborar el programa local de salud de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención primaria), supervisando y evaluando las actividades de los efectores dependientes del Área Programática.
- b) Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada.
- c) Realizar el control de gestión.
- d) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud.
- e) Asegurar el traslado de los habitantes del Área Programática, que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Ruiz
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

3) Actividades finales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Realizar acciones de prevención, promoción, protección recuperación y rehabilitación de la salud, mediante "visitas y entrevistas domiciliarias", "vigilancia socio – sanitaria" y "consultas".
- b) Realizar acciones de atención médica en forma permanente e integrada de las especialidades de medicina general, clínica médica, pediatría y toco-ginecología.
- c) Realizar prestaciones de odontología general.
- d) Realizar Prestaciones de Salud Mental.
- e) Realizar prestaciones de rehabilitación.
- f) Asegurar el traslado adecuado de los pacientes que deban ser derivados a otro nivel.

4) Actividades intermedias: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Realizar prestaciones y determinaciones de laboratorio normalizadas.
- b) Realizar la esterilización de los elementos que requieran de este procedimiento
- c) Realizar prestaciones de farmacia.
- d) Realizar registros estadísticos de prestaciones.
- e) Realizar prestaciones de servicio social.

5) Actividades generales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
- b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
- c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
- d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
- e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
- f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.
- g) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.

6) Estructura Organizativa:

1. Dirección

A. Administración.

I. Área de ATENCION SANITARIA

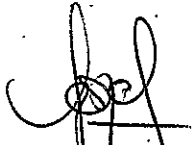
- Consultorios y Atención Domiciliaria.
- Medicina General.
- Clínica Médica.
- Pediatría.
- Tocoginecología / Obstetricia.
- Odontología general.
- Salud Mental.
- Enfermería – Control Sano.
- Vacunatorio.
- Farmacia.
- Prestaciones de laboratorio programadas.

II. Área UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIO SOCIAL

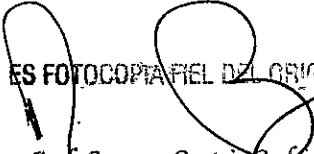
- Trabajador Social.

III. Área ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

- Recursos Humano.
- Estadística Sanitaria.


Dra. MARIEL LUISA CRÉSPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Administración y Patrimonio.
- Mantenimiento y Limpieza.

7) **Perfiles del Efector:**

- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Administrador: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, Recursos Humanos y Administración de Servicios de Salud.

8) **Capital Humano con que debe contar el Efector:**

- Médico Especialista en:
 - Medicina General.
 - Clínica Médica.
 - Pediatría.
 - Tocoginecología.
- Odontología.
- Obstetricia.
- Lic. En Enfermería.
- Enfermero Profesional.
- Trabajador Social.
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias.
- Lic. y/o Técnico en Administración de Servicios de Salud.
- Lic. y/o Técnico en Recursos Humanos.
- Administrativo.
- Agente sanitario y/o Promotor es de la Salud.
- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar de farmacia.
- Maestranza.
- Mucama Sanitaria.

El ministerio de Salud Publica establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

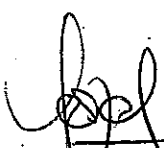
Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

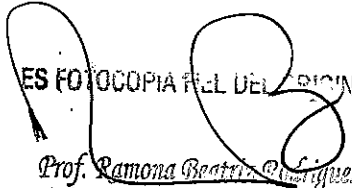
9) **Normas generales de funcionamiento:**

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

10) **Dependencia y Relación con otros niveles:**

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Región Sanitaria correspondiente, y esta de la Subsecretaria de Atención y Acceso al Sistema de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá


Dra. MARIELA LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.

- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.

**CENTRO ESPECIALIZADO DE SALUD MENTAL
(CESM-III)**

-Nivel de Complejidad III-

1) Definición:

Unidad de atención ubicada en zonas urbanas que presta servicios integrales de salud mental en forma ambulatoria y/o domiciliaria, destinado a la promoción, preservación y recuperación de la salud - salud mental; prevención de enfermedades relacionadas y la reinserción socio - laboral de la población con sufrimiento mental, consumo problemático y de la comunidad en general, mediante abordajes interdisciplinarios e intersectoriales dentro de la Red Sanitaria Provincial. Contando en forma diaria con atención médica general o de clínica médica, salud mental y servicio social.

Esta unidad de atención podrá especializarse en temáticas referidas a Salud Mental Comunitaria, Adicciones, Consumo Problemático de sustancias legales e ilegales, Abordaje Terapéutico Domiciliario, población Infante - Juvenil y Asistencia a las Víctimas de las Violencias de Género.

2) Objetivos:

- Implementar el programa local de salud mental de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención primaria).
- Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud mental de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada.
- Realizar el control de gestión.
- Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud.
- Asegurar el traslado de los habitantes del Área Programática, que requieran acciones de recuperación de la salud mental que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas.

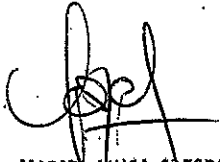
3) Actividades finales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- Realizar acciones de prevención, promoción, protección recuperación y rehabilitación de la salud mental, mediante "visitas y entrevistas domiciliarias", "vigilancia socio - sanitaria" y "consultas".
- Realizar acciones de atención médica en forma permanente e integrada de las especialidades de medicina general, clínica médica y psiquiatría.
- Realizar Prestaciones de Salud Mental.
- Realizar prestaciones de rehabilitación y reinserción socio - laboral.
- Asegurar el traslado adecuado de los pacientes que deban ser derivados a otro nivel.

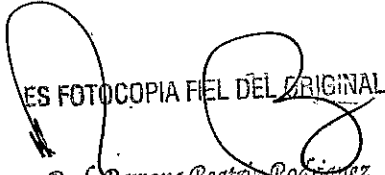
4) Actividades intermedias: (Programadas para su nivel de complejidad)

- Realizar prestaciones de servicio social.
- Realizar prestaciones de farmacia.
- Realizar registros estadísticos de prestaciones.

5) Actividades generales: (Programadas para su nivel de complejidad)


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
- b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
- c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
- d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
- e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
- f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.
- g) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.

6) Estructura Organizativa:

1. Dirección

A. Administración.

I. Área de ATENCION SANITARIA

- Consultorios y Atención Domiciliaria.
- Medicina General y/o Clínica Médica.
- Salud Mental.
- Enfermería.
- Farmacia.

II. Área UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIO SOCIAL

- Trabajador Social.

III. Área ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

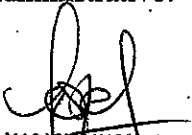
- Recursos Humano.
- Estadística Sanitaria.
- Administración y Patrimonio.
- Mantenimiento y Limpieza.

7) Perfiles del Efector:

- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Administrador: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, Recursos Humanos y Administración de Servicios de Salud.

8) Capital Humano con que debe contar el Efector:

- Médico Especialista en:
 - Medicina General.
 - Clínica Médica.
 - Psiquiatría
- Psicología.
- Lic. en Enfermería.
- Enfermero Profesional.
- Trabajador Social.
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias.
- Lic. y/o Técnico en Administración de Servicios de Salud.
- Lic. y/o Técnico en Recursos Humanos.
- Terapeuta Ocupacional.
- Administrativo.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Declón. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar de farmacia. -
- Maestranza.
- Mucama Sanitaria.

El ministerio de Salud Pública establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

9) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Salud Mental y esta de la Subsecretaría de Promoción de la Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y de la que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.
- c) Los Efectores Especializados de Salud Mental son parte de la Red Sanitaria Provincial, por lo que se regirán bajo las normas y políticas establecidas para la misma.

**CENTRO DE SALUD IV
(CS-IV)**

-Nivel de Complejidad IV-

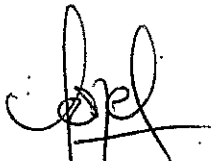
1) Definición:

Unidad de atención ubicada en zonas urbanas y suburbanas que presta servicios de salud en forma ambulatoria, contando en forma diaria con atención médica general o de clínica médica, pediatría, gineco-obstétrica, odontológica, salud mental y servicio social. Dispone de servicios de radiología, laboratorio y ecografía.

Cuenta con servicio de emergencias con guardia médica activa las 24 horas.

2) Objetivos:

- a) Elaborar el programa local de salud de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención primaria), supervisando y evaluando las actividades de los efectores dependientes del Área Programática.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Doción, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- b) Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada.
 - c) Realizar el control de gestión.
 - d) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud.
 - e) Asegurar el traslado de los habitantes del Área Programática, que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas.
- 3) Actividades finales:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Realizar acciones de prevención, promoción, protección recuperación y rehabilitación de la salud, mediante "visitas y entrevistas domiciliarias", "vigilancia socio – sanitaria" y "consultas".
 - b) Realizar acciones de atención médica en forma permanente e integrada de las especialidades de medicina general, clínica médica, pediatría y toco-ginecología.
 - c) Realizar cobertura de emergencias con guardia medica activa durante las 24 horas.
 - d) Realizar prestaciones de odontología general y especialidades.
 - e) Realizar Prestaciones de Salud Mental.
 - f) Realizar prestaciones de rehabilitación.
 - g) Asegurar el traslado adecuado de los pacientes que deban ser derivados a otro nivel.
- 4) Actividades intermedias:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Realizar prestaciones de Diagnóstico por Imágenes.
 - b) Realizar prestaciones de Bioquímica y determinaciones de laboratorio normalizadas.
 - c) Realizar prestaciones de farmacia.
 - d) Realizar la esterilización de los elementos que requieran de este procedimiento.
 - e) Realizar registros estadísticos de prestaciones.
 - f) Realizar prestaciones de servicio social.
- 5) Actividades generales:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
 - b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
 - c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
 - d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
 - e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
 - f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.
 - g) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.

6) Estructura Organizativa:

1. Dirección

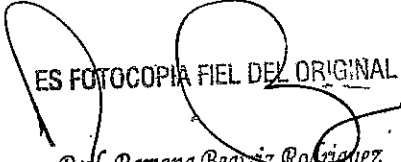
A. Administración.

I. Área de ATENCION SANITARIA

- Consultorios y Atención Domiciliaria.
- Guardia y Emergencias.
- Medicina General.
- Clínica Médica.
- Pediatría.
- Tocoginecología / Obstetricia.
- Diagnóstico por Imágenes.
- Odontología general.
- Salud Mental.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Enfermería – Control Sano.
- Vacunatorio.
- Farmacia.
- Laboratorio.
- Diagnóstico por Imagen.

II. Área UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIO SOCIAL

- Trabajador Social.

III. Área ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

- Recursos Humano.
- Estadística Sanitaria.
- Administración y Patrimonio.
- Mantenimiento y Limpieza.

7) Perfiles del Efector

- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Administrador: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, Recursos Humanos y Administración de Servicios de Salud.

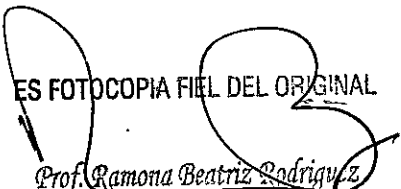
8) Capital Humano con que debe contar el Efector:

- Médico Especialista en:
 - Medicina General.
 - Clínica Médica.
 - Pediatría.
 - Diagnóstico por Imágenes.
 - Tocoginecología.
- Odontología.
- Bioquímica.
- Obstetricia.
- Lic. en Enfermería.
- Enfermero Profesional.
- Trabajador Social.
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias.
- Lic. y/o Técnico en Administración de Servicios de Salud.
- Lic. y/o Técnico en Recursos Humanos.
- Lic. y/o Técnico en Radiología.
- Lic. y/o Técnico en Laboratorio.
- Administrativo.
- Agente sanitario y/o Promotor es de la Salud.
- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar de farmacia.
- Maestrana.
- Mucama Sanitaria.

El ministerio de Salud Publica establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.


Dra. MABEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodriguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

9) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Región Sanitaria correspondiente, y esta de la Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.

Establecimientos del Segundo Nivel de Atención

**CENTRO ESPECIALIZADO EN ODONTOLOGIA
(CEO-III)
-Nivel de Complejidad III-**

1) Definición:

Unidad de atención ubicada en zonas urbanas que presta servicios de salud bucal en forma ambulatoria, mediante acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación, cuenta con atención diferenciada en especialidades (operatoria dental, endodoncia, Odontopediatría, cirugía bucal, periodoncia, ortodoncia y radiología). Constituye el establecimiento de referencia secundaria para los establecimientos sanitarios ubicados en la región sanitaria donde se localiza y de otras, cuando la complejidad de la patología que padece el paciente lo requiera. Dispone de servicios de diagnóstico y tratamiento adecuadamente equipados con recursos materiales y humanos capacitados.

2) Objetivos:

- a) Implementar el programa local de salud bucal de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención secundaria), en referencia a su Área Programática.
- b) Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud bucal de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada.
- c) Realizar el control de gestión.
- d) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud.
- e) Asegurar el traslado de los habitantes del Área Programática, que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contról y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- 3) **Actividades finales:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Realizar acciones de prevención, promoción, protección recuperación y rehabilitación de la salud.
 - b) Realizar prestaciones de odontología general.
 - c) Realizar acciones de atención odontológica en forma permanente e integrada de las especialidades de operatoria dental, endodoncia, odontopediatría, cirugía bucal, periodoncia, ortodoncia y radiología.
 - d) Asegurar el traslado adecuado de los pacientes que deban ser derivados a otro nivel.
- 4) **Actividades intermedias:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Realizar prestaciones de farmacia.
 - b) Realizar registros estadísticos de prestaciones.
 - c) Realizar prestaciones de servicio social.
- 5) **Actividades generales:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
 - b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
 - c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
 - d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
 - e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
 - f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.

6) **Estructura Organizativa:**

1. **Dirección**

A. **Administración.**

I. **Área de ATENCION SANITARIA**

- Consultorio.
- Odontología General.
- Odontopediatría.
- Cirugía Bucal.
- Enfermería.
- Farmacia.
- Radiología.

II. **Área UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIO SOCIAL**

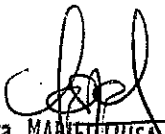
- Trabajador Social.

III. **Área ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES**

- Recursos Humano.
- Estadística Sanitaria.
- Administración y Patrimonio.
- Mantenimiento y Limpieza.

7) **Perfiles del Efector:**

- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Administrador: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud,


Dra. MARIELA LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

con conocimiento en gerenciamiento institucional, Recursos Humanos y Administración de Servicios de Salud.

8) Capital Humano con que debe contar el Efector:

- Odontólogo Especialista en:
 - Odontología General.
 - Odontopediatría.
 - Operatoria dental.
 - Endodoncia.
 - Cirugía bucal.
 - Periodoncia.
 - Ortodoncia.
 - Radiología.
- Lic. en Enfermería.
- Enfermero Profesional.
- Trabajador Social.
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias.
- Lic. y/o Técnico en Administración de Servicios de Salud.
- Lic. y/o Técnico en Recursos Humanos.
- Administrativo.
- Auxiliar de odontología.
- Auxiliar de farmacia.
- Maestranza.
- Mucama Sanitaria.

El ministerio de Salud Publica establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

9) Normas generales de funcionamiento:

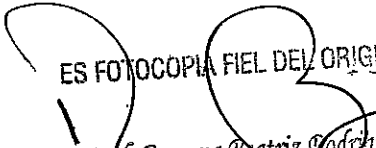
- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Odontología y esta de la Subsecretaría de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.
- c) Los Efectores Especializados de Odontología son parte de la Red Sanitaria Provincial, por lo que se regirán bajo las normas y políticas establecidas para la misma.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Damiana Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

**HOGAR CONVIVENCIAL DE SALUD MENTAL III
(HCSM-III)****-Nivel de Complejidad III-****1) Definición:**

Unidad de atención integral de salud mental, que, con modalidad de casa de convivencia presta servicios las 24 horas, a personas mayores de 18 años de edad, con patologías mentales, que no cuentan con Residencia propia o de terceros que puedan alojarlos de forma permanente y que por las características de su cuadro requieren de apoyo en las actividades de la vida diaria. Brindando un ambiente terapéutico que favorezca a su autonomía e inclusión familiar y social.

2) Objetivos:

- a) Implementar el programa local de salud mental de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención secundaria).
- b) Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud mental de las personas.
- c) Realizar el control de gestión.
- d) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud.
- e) Asegurar el traslado de los habitantes de los alojados, que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas.

3) Actividades finales: (Programadas para su nivel de complejidad)

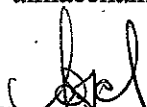
- a) Promover el bienestar físico y mental, de las personas con padecimiento mental en contextos comunitarios.
- b) Favorecer la autonomía y desarrollo de subjetividades de personas que permanecieron en contextos hospitalarios por períodos prologados de tiempo.
- c) Realizar acciones de atención de forma permanente e integrada de enfermería y salud mental.
- d) Realizar prestaciones de rehabilitación.
- e) Asegurar el traslado adecuado de los pacientes que deban ser derivados a otro nivel.

4) Actividades intermedias: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Realizar prestaciones de farmacia.
- b) Brindar alimentación adecuada a los usuarios alojados.
- c) Realizar registros estadísticos de prestaciones.
- d) Realizar prestaciones de servicio social.

5) Actividades generales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
- b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
- c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
- d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
- e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
- f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.
- g) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.
- h) Realizar las prestaciones de comunicaciones, seguridad, movilidad y almacenamiento, que requiera el establecimiento.


Dra. MARIELA LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dirección, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

6) Estructura Organizativa:

1. Dirección

A. Administración.

I. Área de ATENCION SANITARIA

- Guardia y Emergencias.
- Enfermería.
- Farmacia.

II. Área UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIO SOCIAL

- Trabajador Social.

III. Área ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

- Recursos Humanos.
- Estadística Sanitaria.
- Administración y Patrimonio.
- Mantenimiento y Limpieza.
- Lavadero y Ropería.
- Economato y Cocina.

7) Perfiles del Efector:

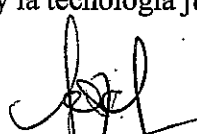
- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Administrador: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, Recursos Humanos y Administración de Servicios de Salud.

8) Capital Humano con que debe contar el Efector:

- Médico Especialista en:
 - Salud Mental.
- Psicología.
- Lic. en Enfermería. (con especialidad en Salud Mental)
- Enfermero Profesional. (con especialidad en Salud Mental)
- Trabajador Social.
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias.
- Lic. y/o Técnico en Administración de Servicios de Salud.
- Administrativo.
- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar de farmacia.
- Maestrana.
- Cocinero
- Lavandería y costurera.
- Mucama Sanitaria.

El ministerio de Salud Publica establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.


Dra. MARIEL LUSA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

9) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Salud Mental y esta de la Subsecretaría de Promoción de la Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.
- c) Los Efectores Especializados de Salud Mental son parte de la Red Sanitaria Provincial, por lo que se regirán bajo las normas y políticas establecidas para la misma.

CENTRO ESPECIALIZADO DERMATOLOGICO

(CED-III)

-Nivel de Complejidad III-

1) Definición:

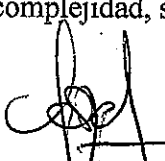
Unidad de atención de salud, presta servicios en la especialidad Dermatológica mediante acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, dentro de la Red Sanitaria Provincial.

Esta unidad de atención presta atención en forma ambulatoria, en consultorios externos y en terreno, constituye el establecimiento de referencia terciaria para la provincia y de referencia secundaria para los establecimientos sanitarios ubicados en la Región Sanitaria donde se localiza y de otras, cuando la complejidad de la patología que padece una persona así lo requiere.

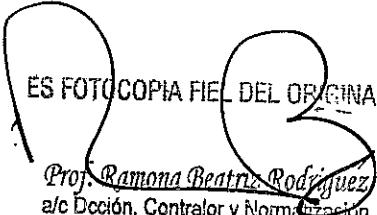
Dispone de servicios de diagnóstico y tratamiento con recursos humanos adecuadamente capacitados.

2) Objetivos:

- a) Elaborar e Implementar el programa local en la especialidad dermatología de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención primaria, secundaria y terciaria), supervisando y evaluando las actividades de los servicios dependientes.
- b) Atender en forma permanente la demanda de atención médica en la especialidad dermatología de la población de su área de influencia con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud dermatológica de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada.
- c) Realizar el control de gestión.
- d) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud.
- e) Asegurar el traslado de los habitantes del Área Programática, que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- 3) **Actividades finales:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Realizar acciones de prevención, promoción, protección recuperación y rehabilitación de la salud dermatológica.
 - b) Realizar acciones de atención médica de forma permanente e integrada de la especialidad de dermatología.
- 4) **Actividades intermedias:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Realizar prestaciones de servicio social.
 - b) Realizar prestaciones de farmacia.
 - c) Realizar registros estadísticos de prestaciones.
- 5) **Actividades generales:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
 - b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
 - c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
 - d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
 - e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
 - f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.

6) **Estructura Organizativa:**

1. **Dirección**

A. **Administración.**

I. **Área de ATENCION SANITARIA**

- Consultorios.
- Enfermería.
- Farmacia.

II. **Área UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIO SOCIAL**

- Trabajador Social.

III. **Área ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES**

- Recursos Humano.
- Estadística Sanitaria.
- Administración y Patrimonio.
- Mantenimiento y Limpieza.

7) **Perfiles del Efector:**

- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Administrador: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, Recursos Humanos y Administración de Servicios de Salud.

8) **Capital Humano con que debe contar el Efector:**

- Médico Especialista en:


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Dermatología.
- Lic. en Enfermería.
- Enfermero Profesional.
- Trabajador Social.
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias.
- Lic. y/o Técnico en Administración de Servicios de Salud.
- Lic. y/o Técnico en Recursos Humanos.
- Administrativo.
- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar de farmacia.
- Maestranza.
- Mucama Sanitaria.

El ministerio de Salud Publica establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

9) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

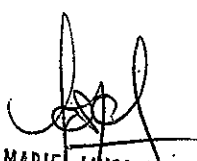
- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Subsecretaria de la Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarias de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.
- c) Los Efectores Especializados de en Dermatología son parte de la Red Sanitaria Provincial, por lo que se regirán bajo las normas y políticas establecidas para la misma.

**CENTRO ESPECIALIZADO EN ZOONOSIS III
(CEZ-III)**

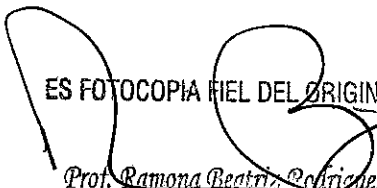
-Nivel de Complejidad III-

1) Definición:

Unidad de atención ubicada en zonas urbanas que presta servicios de salud en forma ambulatoria, que se constituye en el establecimiento de referencia para la provincia y/o provincias vecinas, con el fin de reducir la morbilidad ocasionada por las enfermedades zoonóticas (rabia, leptospirosis, Leishmaniasis visceral, brucelosis entre otras) interviniendo en la vigilancia y el control de las mismas. Concientizar a la población sobre las diferentes zoonosis de la región.


Dra. MARÍA LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Presta atención medica veterinaria y de medicina general, en consultorio externo y en terreno de forma permanente.

Dispone de servicios de diagnóstico y tratamiento con recursos materiales y humanos capacitados.

2) Objetivos:

- a) Implementar el programa provincial de epidemiologia de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención primaria, secundaria o terciaria), supervisando y evaluando las actividades de los efectores dependientes del Área Programática.
- b) Atender a la población con acciones de promoción, protección y recuperación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada.
- c) Realizar el control de gestión.
- d) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud.
- e) Asegurar el traslado de los habitantes del Área Programática, que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas.

3) Actividades finales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Realizar acciones de prevención, promoción, protección recuperación y rehabilitación de la salud, mediante la "Vigilancia Socio-Sanitaria".
- b) Realizar acciones de atención médica en forma permanente e integrada de las especialidades de medicina general, clínica médica y epidemiológicas.
- c) Realizar prestaciones de Veterinaria.
- d) Asegurar el traslado adecuado de los pacientes que deban ser derivados a otro nivel.

4) Actividades intermedias: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Realizar prestaciones de farmacia.
- b) Realizar registros estadísticos de prestaciones.
- c) Realizar prestaciones de servicio social.

5) Actividades generales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
- b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
- c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
- d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
- e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
- f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.
- g) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.

6) Estructura Organizativa:

1. Dirección

A. Administración.

I. Área de ATENCION SANITARIA

- Consultorios.
- Medicina General y/o Clínica Médica.
- Veterinaria.
- Enfermería.


Dra. MARIELUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Farmacia.

II. Área UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIO SOCIAL

- Trabajador Social.

III. Área ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

- Recursos Humano.
- Estadística Sanitaria.
- Administración y Patrimonio.
- Mantenimiento y Limpieza.

7) Perfiles del Efector:

- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Administrador: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, Recursos Humanos y Administración de Servicios de Salud.

8) Capital Humano con que debe contar el Efector:

- Médico Especialista en:
 - Medicina General.
 - Clínica Médica.
- Médico Veterinario.
- Lic. en Enfermería.
- Enfermero Profesional.
- Trabajador Social.
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias.
- Lic. y/o Técnico en Administración de Servicios de Salud.
- Lic. y/o Técnico en Recursos Humanos.
- Administrativo.
- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar de farmacia.
- Maestranza.
- Mucama Sanitaria.

El ministerio de Salud Publica establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

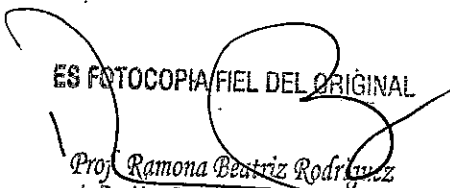
Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

9) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Epidemiología y esta de la Subsecretaría de Promoción de la Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.

**COMUNIDAD TERAPEUTICA DE SALUD MENTAL IV
(CTSM-IV)
-Nivel de Complejidad IV-**

1) Definición:

Unidad de atención integral de salud mental, que, con modalidad de comunidad terapéutica presta servicios las 24 horas, a personas mayores de 18 años de edad, con problemas y/o patologías mentales asociadas al consumo problemático de sustancias legales e ilegales o conductas de carácter adictivo.

La modalidad es de internación voluntaria y tratamiento ambulatorio.

2) Objetivos:

- a) Implementar el programa local de salud mental de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención secundaria).
- b) Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud mental de las personas.
- c) Realizar el control de gestión.
- d) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud.
- e) Asegurar el traslado de los habitantes de los alojados, que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas.

3) Actividades finales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Promover el bienestar físico y mental, de las personas con padecimiento en consumo problemático mediante abordajes interdisciplinarios, en contextos comunitarios, orientados a fortalecer la autonomía del usuario.
- b) Promover la reinserción socio-laboral de los usuarios, así como factores de protección para disminuir la incidencia de recaídas.
- c) Realizar acciones de atención de forma permanente e integrada de enfermería y salud mental.
- d) Realizar prestaciones de rehabilitación y deshabituación al consumo problemático.
- e) Asegurar el traslado adecuado de los pacientes que deban ser derivados a otro nivel.

4) Actividades intermedias: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Realizar prestaciones de farmacia.
- b) Brindar alimentación adecuada a los usuarios alojados.
- c) Realizar registros estadísticos de prestaciones.
- d) Realizar prestaciones de servicio social.

5) Actividades generales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
- c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
- d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
- e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
- f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.
- g) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.
- h) Realizar las prestaciones de comunicaciones, seguridad, movilidad y almacenamiento, que requiera el establecimiento.

6) Estructura Organizativa:

1. Dirección

A. Administración.

I. Área de ATENCION SANITARIA

- Guardia y Emergencias.
- Enfermería.
- Farmacia.

II. Área UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIO SOCIAL

- Trabajador Social.

III. Área ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

- Recursos Humano.
- Estadística Sanitaria.
- Administración y Patrimonio.
- Mantenimiento y Limpieza.
- Economato y Cocina.

7) Perfiles del Efector:

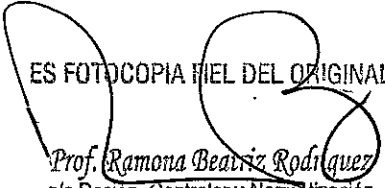
- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Administrador: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, Recursos Humanos y Administración de Servicios de Salud.

8) Capital Humano con que debe contar el Efector:

- Médico Especialista en:
 - Salud Mental.
- Psicología.
- Lic. en Enfermería.
- Enfermero Profesional.
- Trabajador Social.
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias.
- Lic. y/o Técnico en Administración de Servicios de Salud.
- Administrativo.
- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar de farmacia.
- Maestrana.
- Cocinero
- Lavandera y costurera.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Mucama Sanitaria.

El ministerio de Salud Publica establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

9) Normas generales de funcionamiento:

- El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

- El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Salud Mental y esta de la Subsecretaría de Promoción de la Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.
- Los Efectores Especializados de Salud Mental son parte de la Red Sanitaria Provincial, por lo que se registrarán bajo las normas y políticas establecidas para la misma.

**HOSPITAL GENERALISTA III
(HG-III)
-Nivel de Complejidad III-**

1) Definición:

Unidad de atención que presta servicios de salud de manera permanente en forma ambulatoria y con posibilidades de brindar asistencia a personas internadas con patologías de baja complejidad, según antecedentes y normas de derivación.

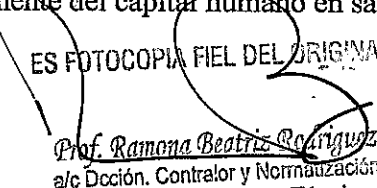
Realiza diariamente atención medica general y odontológica, con posibilidades de brindar asistencia de servicios de laboratorio y radiología elementales.

2) Objetivos:

- Elaborar el programa local de salud de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención secundaria), supervisando y evaluando las actividades de los efectores dependientes del Área Programática.
- Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada.
- Realizar el control de gestión.
- Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud.


Dra. MARIEL LUISA CRASPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Doción, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- e) Asegurar el traslado de los habitantes del Área Programática, que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas.

3) Actividades finales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Realizar acciones de prevención, promoción, protección recuperación y rehabilitación de la salud, mediante "visitas y entrevistas domiciliarias", "vigilancia socio – sanitaria", "consultas" y en "régimen de internación".
- b) Realizar acciones de atención médica en forma permanente e integrada de medicina general.
- c) Realizar prestaciones de odontología general.
- d) Realizar prestaciones de obstetricia, excluida la cirugía obstétrica de urgencia.
- e) Realizar prestaciones de rehabilitación.
- f) Asegurar el traslado adecuado de los pacientes que deban ser derivados a otro nivel.

4) Actividades intermedias: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Realizar prestaciones de bioquímica, determinaciones de laboratorio de análisis.
- b) Realizar prestaciones de banco de sangre y hemoterapia.
- c) Realizar prestaciones de radiología.
- d) Realizar prestaciones de farmacia.
- e) Realizar la esterilización de los elementos que requieran de este procedimiento.
- f) Brindar alimentación adecuada a los pacientes internados.
- g) Realizar registros estadísticos de prestaciones.
- h) Realizar prestaciones de servicio social.

5) Actividades generales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
- b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
- c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
- d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
- e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
- f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.
- g) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.
- h) Realizar las prestaciones de comunicaciones, seguridad, movilidad y almacenamiento, que requiera el establecimiento.

6) Estructura Organizativa:

1. Dirección

A. Administración.

I. Área de ATENCION SANITARIA

- Consultorios Externos y Atención Domiciliaria.
- Guardia y Emergencias.
- Clínica Médica.
- Pediatría.
- Odontología.
- Obstetricia.
- Sector Atención de Salud y Orientación Indígena (SASOI).
- Enfermería – Control Sano.
- Vacunatorio.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Deción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

II. Área de DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO.

- Farmacia.
- Laboratorio.
- Radiología.

III. Área UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIO SOCIAL

- Trabajador Social.

IV. Área ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

- Recursos Humano.
- Estadística Sanitaria.
- Administración y Patrimonio.
- Mantenimiento Limpieza.
- Lavadero y Ropería.
- Movilidad.

7) Perfiles del Efector:

- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Administrador: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, Recursos Humanos y Administración de Servicios de Salud.

8) Capital Humano con que debe contar el Efector:

- Médico Especialista en:
 - Medicina General.
 - Clínica Médica.
 - Pediatría.
- Odontología.
- Obstetricia.
- Lic. en Enfermería.
- Enfermero Profesional.
- Trabajador Social.
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias.
- Lic. y/o Técnico en Administración de Servicios de Salud.
- Lic. y/o Técnico en Recursos Humanos.
- Lic. y/o Técnico en Radiología.
- Lic. y/o Técnico en Laboratorio.
- Administrativo.
- Agente sanitario y/o Promotor es de la Salud.
- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar de farmacia.
- Maestranza.
- Chofer.
- Cocinero
- Lavandera y costurera.
- Mucama Sanitaria.

El ministerio de Salud Publica establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

9) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Región Sanitaria correspondiente, y esta de la Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.

HOSPITAL REGIONAL IV

(HR-IV)

-Nivel de Complejidad IV-

1) Definición:

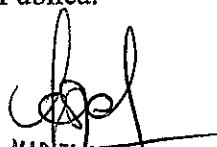
Unidad de atención de salud que se constituye en el establecimiento de referencia de los establecimientos sanitarios ubicados en la Región Sanitaria correspondiente, cuenta con atención médica y odontológica permanente.

Presta servicios de atención médica diferenciada en especialidades básicas, pudiendo prestarse atención en otras especialidades en forma periódica y atención odontológica, mediante consultorio externo e internación. Cuenta con atención de guardia y servicio de emergencia durante las 24 horas.

Dispone de servicios de laboratorio y de diagnóstico por imágenes.

2) Objetivos:

- a) Elaborar el programa local de salud de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención primaria y secundaria), supervisando y evaluando las actividades de los efectores dependientes.
- b) Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada.
- c) Realizar el control de gestión.
- d) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud y realizar actividades de investigación en el campo de las Ciencias de la Salud y de la Salud Pública.


Dra. MARIELUISA CRESCO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- e) Asegurar el traslado de los habitantes que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos y de mayor complejidad, según normas preestablecidas.
- 3) Actividades finales:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Realizar acciones de prevención, promoción, protección recuperación y rehabilitación de la salud, mediante "visitas y entrevistas domiciliarias", "vigilancia socio – sanitaria", "consultas" y en "régimen de internación".
 - b) Realizar acciones de atención médica en forma permanente e integrada de las siguientes especialidades. Clínica Médica, Pediatría, Ginecología, Salud Mental, Cirugía general y traumatología.
 - c) Realizar prestaciones permanentes de odontología general y especialidades.
 - d) Realizar prestaciones de obstetricia, incluida la cirugía obstétrica.
 - e) Realizar y supervisar prestaciones de rehabilitación.
 - f) Asegurar el traslado adecuado de los pacientes que deban ser derivados a otro nivel.
- 4) Actividades intermedias:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Realizar prestaciones de diagnóstico por imágenes.
 - b) Realizar prestaciones de anestesiología.
 - c) Realizar prestaciones de banco de sangre y hemoterapia.
 - d) Realizar prestaciones de bioquímica.
 - e) Realizar prestaciones de kinesiología.
 - f) Realizar prestaciones de farmacia.
 - g) Realizar la esterilización de los elementos que requieran de este procedimiento.
 - h) Brindar alimentación adecuada a los pacientes internados.
 - i) Realizar registros estadísticos de prestaciones.
 - j) Realizar prestaciones de servicio social.
- 5) Actividades generales:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
 - b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
 - c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
 - d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
 - e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
 - f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.
 - g) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.
 - h) Realizar las prestaciones de comunicaciones, seguridad, movilidad y almacenamiento, que requiera el establecimiento.

6) Estructura Organizativa:

1. Dirección

- A. Comités
- B. Codirecciones

2. Coordinación General de Planificación y Control de Gestión.

Esta instancia cumplirá la función de órgano de planificación y control interno en conjunto al plantel directivo, en el marco del programa anual de actividades e inversiones que disponga el Ministerio a través de la Unidad de Planificación Sectorial. Será constituido por un representante de cada Codirección, Departamento o Área del Hospital, designado por el Director General de Regiones en modalidad rotativa, sin afectación de su carga horaria. Garantizará la transparencia en la gestión.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

I. Codirección de ATENCION MEDICA DIRECTA

- Consultorios Externos.
- Guardia y Emergencias.
- Clínica Médica.
- Pediatría.
- Tocoginecología / Obstetricia.
- Cirugía General y/o Traumatología.
- Salud Mental.
- Odontología.
- Nutrición.
- Atención de Salud y Orientación Indígena.

II. Codirección de DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO.

- Farmacia.
- Laboratorio.
- Diagnóstico por imágenes.
- Anestesiología.
- Hemoterapia.
- Kinesiología.
- Unidad Funcional de Servicio Social.
- Estadística Sanitaria
- Enfermería.
- Administración y Servicios Generales.

7) Perfiles del Efector:

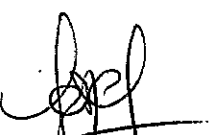
- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Codirector: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- c) Coordinación General de Planificación y Control de Gestión: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, planificación sectorial, control y calidad en la gestión.

8) Capital Humano con que debe contar el Efector:

- Médico Especialista en:
 - Clínica Médica.
 - Pediatría.
 - Tocoginecología.
 - Cirugía General.
 - Anestesiología.
 - Traumatología.
 - Salud Mental.
- Odontología.
- Bioquímica.
- Kinesiología.
- Farmacéutica.
- Psicología.
- Obstetricia.
- Nutricionista.
- Lic. en Enfermería.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica


Dra. MARIELA LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Enfermero Profesional.
- Trabajador Social.
- Profesional en Sistemas e Informática.
- Profesional y/o Técnico en Hemoterapia.
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias.
- Lic. y/o Técnico en Administración de Servicios de Salud.
- Lic. y/o Técnico en Recursos Humanos.
- Lic. y/o Técnico en Radiología.
- Lic. y/o Técnico en Laboratorio.
- Administrativo.
- Agente sanitario y/o Promotor es de la Salud.
- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar de farmacia.
- Maestranza.
- Chofer.
- Cocinero
- Lavandera y costurera.
- Mucama Sanitaria.

El ministerio de Salud Pública establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

9) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

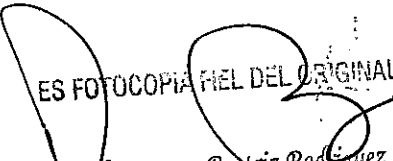
- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Región Sanitaria correspondiente, y esta de la Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.

Establecimientos del Tercer Nivel de Atención

**LABORATORIO CENTRAL
(LC-IV)**

-Nivel de Complejidad IV-


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Central y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1) **Definición:**

Unidad de atención de salud que se constituye en el establecimiento de máxima complejidad en acciones de laboratorio de Salud Pública, siendo de referencia terciaria par la provincia y de referencia primaria y secundaria para los establecimientos sanitarios ubicados en la Región Sanitaria donde se localiza y de otra, cuando la complejidad de la prestación así lo requiere.

2) **Objetivos:**

- a) Realizar las prestaciones de análisis clínicos y biológicos requeridas por la Red de Establecimientos Sanitarios de Salud Pública.
- b) Implementar el programa provincial en materia de prestaciones de análisis clínicos y biológicos de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención terciaria).
- c) Realizar el control de gestión.
- d) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud.
- e) Realizar actividad de investigación en el campo de la especialidad.

3) **Actividades generales:** (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
- b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
- c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
- d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
- e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
- f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.
- g) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.

4) **Estructura Organizativa:**

1. **Dirección**

A. **Administración.**

I. **Área de ATENCION SANITARIA**

- Consultorio.

II. **Área ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES**

- Recursos Humano.
- Estadística Sanitaria.
- Administración y Patrimonio.
- Mantenimiento.
- Limpieza.

5) **Perfiles del Efector:**

- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Administrador: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, Recursos Humanos y Administración de Servicios de Salud.

El ministerio de Salud Publica establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población


Dra. MARIEL LUISA CRESPO.
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
ab. Profesorado y Normalización
en la Enseñanza de la Lengua y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

6) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

7) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Laboratorio y esta de la Subsecretaría de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.
- c) El Laboratorio Central es parte de la Red Sanitaria Provincial, por lo que se registrarán bajo las normas y políticas establecidas para la misma.

**CENTRO DE APLICACIONES BIONUCLEARES
(CABIN-IV)
-Nivel de Complejidad IV-**

1) Definición:

Centro de alta complejidad que realiza acciones de diagnóstico y tratamiento, mediante la utilización de radioisótopos y radiaciones en medicina como también la provisión a organismo técnico provinciales, regionales y nacionales, que se encuentren autorizados para su uso. Actúa como centro de referencia provincial.

2) Objetivos:

- a) Centro responsable del uso de radioisótopos y radiaciones aplicadas para diagnóstico y tratamiento en medicina y provisión de radioisótopos a nivel provincial y regional para aplicaciones en áreas no médicas (hidrología, industria, agricultura, etc.), respectivamente.
- b) Centro de referencia provincial para brindar prestaciones diagnósticas y terapéuticas (medicina nuclear, radioterapia, y radioinmunoanálisis).
- c) Participar en la actualización y evaluación junto con la CNEA de Programas de radioprotección.
- d) Realizar el control de gestión.
- e) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud en forma conjunta con la comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).
- f) Asegurar el traslado de los habitantes del Área Programática, que requieran acciones de recuperación de la salud mental que deban realizarse en establecimientos de mayor complejidad, según normas preestablecidas.

3) Actividades generales: (Programadas para su nivel de complejidad)


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Central y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
- b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
- c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
- d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
- e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
- f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.
- g) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.

4) Estructura Organizativa:

1. Dirección

A. Administración.

I. Área de ATENCION SANITARIA

- Consultorio y Prestaciones Específicas.
- Enfermería.
- Laboratorio.

II. Área UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIO SOCIAL

- Trabajador Social.

III. Área ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

- Recursos Humano.
- Estadística Sanitaria.
- Administración y Patrimonio.
- Mantenimiento y Limpieza.

5) Perfiles del Efector:

- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- c) Administrador: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, Recursos Humanos y Administración de Servicios de Salud.

El ministerio de Salud Publica establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

6) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

7) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica del Departamento Oncología de la Dirección de Enfermedades Crónicas no Transmisibles de la Subsecretaría de Promoción de la Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a los que deberá mantener informados según normas establecidas y de los que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.
- c) El Centro de Aplicaciones Bionucleares es un efector parte de la Red Sanitaria Provincial, por lo que se regirán bajo las normas y políticas establecidas para la misma.

**CENTRO ESPECIALIZADO EN HEMOTERAPIA IV
(CEH-IV)**

-Nivel de Complejidad IV-

1) Definición:

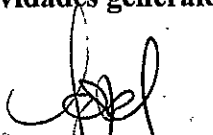
Unidad de atención, organizativa y operativa, responsable de los procesos de Donación, Procesamiento, Distribución, Transfusión y vigilancia de efectos no deseados producidos por la sangre y sus componentes. Debiendo asegurar la obtención y preparación de productos, su disponibilidad de un modo oportuno en cantidades suficientes y con característica homogénea que garanticen su eficacia.

Con responsabilidades de Planificación, Normalización y Vigilancia, contará con una estructura operativa, ubicada en zona urbana de mayor complejidad sanitaria para asegurar la provisión a los Servicios de Salud en toda la provincia.

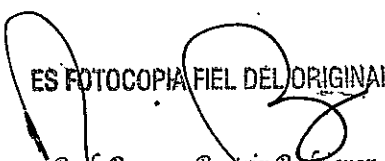
2) Objetivos:

- a) Elaborar e Implementar el programa provincial de sangre, componentes y derivados, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención primaria, secundario o terciario), supervisando y evaluando las actividades de los efectores y/o servicios dependientes.
- b) Ejercer la autoridad funcional y rectora sobre los servicios de hemoterapia de la Provincia.
- c) Constituirse como centro de referencia en la temática en cuestión.
- d) Confeccionar y mantener actualizado los registros provinciales relacionados con todos los procesos de la hemoterapia.
- e) Asegurar la confirmación de serologías reactivas en donantes, la información y la adecuada consejería de los mismos, además de efectuar la derivación al especialista correspondiente, según la serología reactiva.
- f) Asegurar la gestión eficiente de las donaciones de sangre, Sangre de Cordón Umbilical, Médula ósea y Tejido.
- g) Recolectar, procesar y almacenar sangre y componentes según las normativas técnicas vigentes.
- h) Proveer, en el marco de la suscripción de convenios de reciprocidad, plasma de óptima calidad a plantas elaboradoras de hemoderivados.
- i) Asesorar a los organismos sanitarios competentes, participando con ellos en aspectos de vigilancia epidemiológica, divulgación y prevención de la especialidad.
- j) Realizar el control de gestión.
- k) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud.

3) Actividades generales: (Programadas para su nivel de complejidad)


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
- b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
- c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
- d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
- e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
- f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.

4) Estructura Organizativa:

1. Dirección

A. Administración.

I. Área de ATENCION SANITARIA

- Consultorio y Donante.
- Enfermería.

II. Área ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

- Recursos Humano.
- Estadística Sanitaria.
- Administración y Patrimonio.
- Mantenimiento y Limpieza.

5) Perfiles del Efector:

- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Administrador: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, Recursos Humanos y Administración de Servicios de Salud.

6) Capital Humano con que debe contar el Efector:

El ministerio de Salud Pública establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

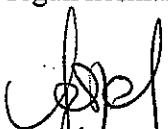
Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

7) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

8) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Subsecretaría de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.


Dra. MARVEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.
- c) El Centro Especializado en Hemoterapia es un efector parte de la Red Sanitaria Provincial, por lo que se regirán bajo las normas y políticas establecidas para la misma.

**HOSPITAL ODONTOLOGICO IV
(HO-IV)**

-Nivel de Complejidad IV-

1) Definición:

Unidad de atención ubicada en zonas urbanas que presta servicios de salud bucal en forma ambulatoria, mediante acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación, cuenta con atención diferenciada en especialidades (operatoria dental, endodoncia, Odontopediatría, cirugía bucal, periodoncia, prótesis, ortodoncia y radiología). Presta servicio las 24 hs. el día.

Constituye el establecimiento de referencia terciaria para la Provincia y secundaria para los establecimientos sanitarios ubicados en la región sanitaria donde se localiza y de otras, cuando la complejidad de la patología que padece el paciente lo requiera.

Dispone de servicios de diagnóstico y tratamiento adecuadamente equipados con recursos materiales y humanos capacitados.

2) Objetivos:

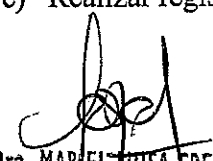
- a) Implementar el programa provincial de salud bucal de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención secundaria), en referencia a su Área Programática.
- b) Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud bucal de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada.
- c) Realizar el control de gestión.
- d) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud y realizar actividades de investigación en el campo de las Ciencias de la Salud y de la Salud Pública.
- e) Asegurar el traslado de los habitantes que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos y de mayor complejidad, según normas preestablecidas.

3) Actividades finales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Realizar acciones de promoción, protección recuperación y rehabilitación de la salud, mediante "entrevistas domiciliarias", "vigilancia socio - sanitaria" y "consultas".
- b) Realizar prestaciones de odontología general
- c) Realizar acciones de atención odontológica en forma permanente e integrada de las especialidades de operatoria dental, endodoncia, Odontopediatría, cirugía bucal, periodoncia, prótesis, ortodoncia y radiología.
- d) Asegurar el traslado adecuado de los pacientes que deban ser derivados a otro nivel.

4) Actividades intermedias: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Realizar prestaciones de Bioquímica y determinaciones de laboratorio normalizadas.
- b) Realizar prestaciones de farmacia.
- c) Realizar registros estadísticos de prestaciones.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- d) Realizar prestaciones de servicio social.
- e) Realizar la esterilización de los elementos que requieran de este procedimiento.

5) Actividades generales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
- b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
- c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
- d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
- e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
- f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.
- g) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.
- h) Realizar las prestaciones de comunicaciones, seguridad, movilidad y almacenamiento, que requiera el establecimiento.

6) Estructura Organizativa:

1. Dirección

A. Administración.

2. Coordinación General de Planificación y Control de Gestión.

Esta instancia cumplirá la función de órgano de planificación y control interno en conjunto al plantel directivo, en el marco del programa anual de actividades e inversiones que disponga el Ministerio a través de la Unidad de Planificación Sectorial. Sera constituido por un representante de cada Área del Hospital, designado por el Director de Odontología en modalidad rotativa, sin afectación de su carga horaria. Garantizara la transparencia en la gestión

I. Área de ATENCION SANITARIA

- Consultorios Externo.
- Guardia y Emergencias.
- Odontología General.
- Odontopediatría.
- Cirugía Bucal.
- Enfermería.
- Farmacia.
- Radiología.

II. Área UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIO SOCIAL

- Trabajador Social.

III. Área ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

- Recursos Humano.
- Estadística Sanitaria.
- Administración y Patrimonio.
- Mantenimiento y Limpieza.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

7) Perfiles del Efector:

- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Administrador: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, Recursos Humanos y Administración de Servicios de Salud.
- d) Coordinación General de Planificación y Control de Gestión: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, planificación sectorial, control y calidad en la gestión.

8) Capital Humano con que debe contar el Efector:

- Odontólogo Especialista en:
 - Odontología General.
 - Odontopediatria.
 - Operatoria dental.
 - Endodoncia.
 - Cirugía bucal.
 - Periodoncia.
 - Ortodoncia.
 - Radiología.
- Lic. en Enfermería.
- Enfermero Profesional.
- Trabajador Social.
- Profesional en Sistemas e Informática.
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias.
- Lic. y/o Técnico en Administración de Servicios de Salud.
- Lic. y/o Técnico en Recursos Humanos.
- Administrativo.
- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar de farmacia.
- Maestranza.
- Mucama Sanitaria.

El ministerio de Salud Publica establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

9) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Odontología y esta de la Subsecretaría de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.
- c) Los Efectores Especializados de Odontología son parte de la Red Sanitaria Provincial, por lo que se regirán bajo las normas y políticas establecidas para la misma.

**HOSPITAL INTERREGIONAL VI
(HIR-VI)**

-Nivel de Complejidad VI-

1) Definición:

Unidad de atención de salud que se constituye en el establecimiento de referencia secundaria de los establecimientos sanitarios ubicados en la Región Sanitaria correspondiente y de referencia terciaria de esa misma Región y de otras, cuando la complejidad de la patología que padece una persona así lo requiere.

Presta servicios de atención médica y odontológica, diferenciada en especialidades y subespecialidades mediante entrevista domiciliaria, vigilancia socio – sanitaria, consultorio externo e internación. Cuenta con atención de guardia y servicio de emergencia durante las 24 horas.

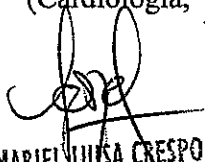
Dispone de servicios de diagnóstico y tratamiento complejo y adecuadamente equipados con recursos materiales y capital humano capacitados.

2) Objetivos:

- a) Elaborar el programa local de salud de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención primaria, secundaria y terciaria), supervisando y evaluando las actividades de los efectores dependientes.
- b) Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada.
- c) Realizar el control de gestión.
- d) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud y realizar actividades de investigación en el campo de las Ciencias de la Salud y de la Salud Pública.
- e) Asegurar el traslado de los habitantes que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos y de mayor complejidad, según normas preestablecidas.

3) Actividades finales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Realizar acciones de prevención, promoción, protección recuperación y rehabilitación de la salud, mediante “vigilancia socio – sanitaria”, “consultas” y en “régimen de internación”.
- b) Realizar acciones de atención médica en forma permanente e integrada de las siguientes especialidades. Medicina General, Clínica Médica y subespecialidades (Cardiología, Dermatología, Neurología, Gastroenterología, Endocrinología,


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Proj. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Asmatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Neumonología, Hematología, Infectología), Salud Mental, Pediatría, Obstetricia, Ginecología, Cirugía General, Anestesiología, Ortopedia y Traumatología, Otorrinolaringología, Oftalmología y Urología.

- c) Realizar prestaciones permanentes de especialidades odontología general y especialidades.
- d) Atender mediante visitas periódicas la demanda de especialidades críticas de los servicios de menor complejidad de su área.
- e) Realizar prestaciones de obstetricia, incluida la cirugía obstétrica.
- f) Realizar prestaciones de rehabilitación.
- g) Participación en la formulación de normas técnicas y administrativas de atención médica.
- h) Supervisar y evaluar las actividades de los servicios de atención medica de su área programática.
- i) Realizar y supervisar prestaciones de saneamiento ambiental.
- j) Realizar estudios epidemiológicos de su área.
- k) Asegurar el traslado adecuado de los pacientes que deban ser derivados a otro nivel.

4) Actividades intermedias: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Realizar prestaciones de diagnóstico por imágenes.
- b) Realizar prestaciones de anestesiología.
- c) Realizar prestaciones de banco de sangre y hemoterapia.
- d) Realizar prestaciones de anatomía patológica.
- e) Realizar prestaciones de bioquímica.
- f) Realizar prestaciones de kinesiología.
- g) Realizar prestaciones de farmacia.
- h) Realizar la esterilización de los elementos que requieran de este procedimiento.
- i) Brindar alimentación adecuada a los pacientes internados.
- j) Realizar registros estadísticos de prestaciones.
- k) Realizar prestaciones de servicio social.

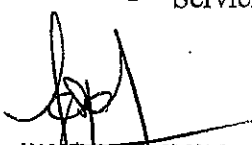
5) Actividades generales: (Programadas para su nivel de complejidad)

- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
- b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
- c) Entender en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación.
- d) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
- e) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
- f) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
- g) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.
- h) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.
- i) Realizar las prestaciones de comunicaciones, seguridad, movilidad y almacenamiento, que requiera el establecimiento.

6) Estructura Organizativa:

1. Dirección.

- A. Comités.
- B. Codirecciones.
 - Departamentos.
 - Servicios.


Dra. MARCEL LOISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2. Coordinación General de Planificación y Control de Gestión.

Esta instancia cumplirá la función de órgano de planificación y control interno en conjunto al plantel directivo, en el marco del programa anual de actividades e inversiones que disponga el Ministerio a través de la Unidad de Planificación Sectorial. Será constituido por un representante de cada Codirección, Departamento o Área del Hospital, designado por el Subsecretario de Salud en modalidad rotativa, sin afectación de su carga horaria. Garantizará la transparencia en la gestión

I. Codirección de ATENCION MEDICA DIRECTA

Departamento Medicina Ambulatoria

- Servicio Consultorios Externos y Atención Domiciliaria.
- Servicio Guardia y Emergencias.

Departamento Medicina Interna

- Servicio Clínica Médica.
- Servicio Cuidados Intensivos.
- Servicio Auditoria Medica.
- Servicio Gastroenterología.
- Servicio Neumonología.
- Servicio Hematología.
- Servicio Infectología.
- Servicio Cardiología.
- Servicio Neurología
- Servicio Dermatología.
- Servicio Salud Mental
- Servicio Pediatría.

Departamento Perinatología

- Servicio Obstetricia y Tocoginecología
- Servicio Neonatología.

Departamento Cirugía

- Servicio Clínica Quirúrgica.
- Servicio Centro Quirúrgico.
- Servicio Anestesiología.
- Servicio Odontología.
- Servicio Oftalmología.
- Servicio Ortopedia y Traumatología.
- Servicio Urología y Nefrología.
- Servicio Otorrinolaringología.
- Servicio Cirugía Plástica y Quemados.

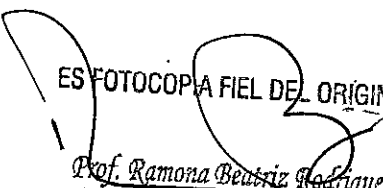
II. Codirección de DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Departamento Servicios Técnicos

- Servicio Unidad Funcional de Servicio Social.
- Servicio Farmacia.
- Servicio Estadísticas Sanitarias.
- Servicio Alimentación Hospitalaria.
- Servicio Central de Materiales y Esterilización.
- Servicio Atención de Salud y Orientación Indígena.


Dra. MABEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Departamento Educación Permanente e Investigación

Departamento Diagnóstico y Tratamiento

- Servicio Diagnóstico por Imágenes.
- Servicio Hemoterapia y Banco de Sangre.
- Servicio Anatomía Patológica.
- Servicio Laboratorio.
- Servicio Rehabilitación y Kinesiología.

Departamento Enfermería

- Supervisión General de Enfermería Ambulatoria y Emergencias.
- Supervisión General de Enfermería en Internación.

Departamento Administración y Servicios Generales

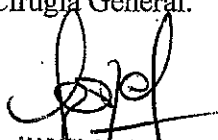
- Servicio Recursos Humanos.
- Servicio Administración.
- Servicio Asuntos Legales.
- Servicio Sistemas e Informática en Salud.
- Servicio Arquitectura Hospitalaria.
- Servicio Ingeniería Hospitalaria.
- Servicio Mantenimiento y Generales.
- Servicio Saneamiento Ambiental.
- Servicio Lavandería, Ropería y Costura.
- Servicio Depósito General.

7) Perfiles del Efector:

- a) Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- b) Codirector: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- c) Jefe Departamento: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional. Especialista en la temática de referencia.
- d) Jefe de Servicio: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional. Especialista en la temática de referencia.
- e) Coordinación General de Planificación y Control de Gestión: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, planificación sectorial, control y calidad en la gestión.

8) Capital Humano con que debe contar el Efector:

- Médico Especialista en:
 - Clínica Médica.
 - Pediatría.
 - Tocoginecología.
 - Neonatología.
 - Cirugía General.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Anestesiología.
- Otorrinolaringología.
- Oftalmología.
- Ortopedia y Traumatología.
- Salud Mental.
- Cardiología.
- Neurología.
- Neumonología.
- Gastroenterología.
- Endocrinología.
- Infectología.
- Urología.
- Dermatología.
- Diagnóstico por Imágenes.
- Hemoterapia.
- Anatomía Patológica.
- Terapia Intensiva.
- Fisiatría.
- Medicina General.
- Fonoaudiología.
- Odontología.
- Bioquímica.
- Kinesiología.
- Farmacéutica.
- Psicología.
- Obstetricia.
- Nutricionista.
- Lic. en Enfermería.
- Enfermero Profesional.
- Trabajador Social.
- Contador Público.
- Abogacía.
- Profesional en Sistemas e Informática.
- Profesional y/o Técnico en Hemoterapia.
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias.
- Lic. y/o Técnico en Saneamiento Ambiental.
- Lic. y/o Técnico en Recursos Humanos.
- Lic. y/o Técnico en Radiología.
- Lic. y/o Técnico en Laboratorio.
- Lic. y/o Técnico en Instrumentación Quirúrgica.
- Administrativo.
- Agente sanitario y/o Promotor es de la Salud.
- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar de farmacia.
- Auxiliar de Limpieza.
- Maestranza.
- Chofer.
- Cocinero.
- Lavandera y costurera.
- Mucama Sanitaria.

El ministerio de Salud Publica establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

9) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Subsecretaría de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.

**HOSPITAL PROVINCIAL VI - ESPECIALIZADO EN PEDIATRIA
(HP-VI-Pediátrico)
-Nivel de Complejidad VI-**

1) Definición:

Unidad de atención de salud que presta servicios en la especialidad Pediatría y se constituye en el establecimiento de referencia terciaria para la Provincia y de referencia secundaria para los establecimientos sanitarios ubicados en la Región Sanitaria donde se localiza y de otras, cuando la complejidad de la patología que padece una persona así lo requiere. Presenta un alto grado de complejidad, dándole autosuficiencia casi completa con respecto a las actividades finales intermedias.

Presta atención médica y odontológica en Pediatría, en especialidades y subespecialidades mediante entrevista domiciliaria, vigilancia socio – sanitaria, consultorio externo e internación. Cuenta con atención de guardia y servicio de emergencia durante las 24 horas.

Dispone de servicios de diagnóstico y tratamiento complejo y adecuadamente equipados con recursos materiales y capital humano capacitados.

2) Objetivos:

- a) Elaborar el programa local de salud de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención primaria, secundaria y terciaria), supervisando y evaluando las actividades de los efectores dependientes.
- b) Atender en forma permanente la demanda de atención médica en la Especialidad Pediatría de la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada.
- c) Realizar el control de gestión.

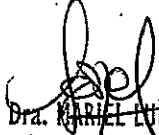

Dra. MARIELUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Doción, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- d) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud y realizar actividades de investigación en el campo de las Ciencias de la Salud y de la Salud Pública.
 - e) Asegurar el traslado de los habitantes que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos y de mayor complejidad, según normas preestablecidas.
- 3) Actividades finales:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Realizar acciones de prevención, promoción, protección recuperación y rehabilitación de la salud, mediante "vigilancia socio-sanitaria", "consultas" y en "régimen de internación".
 - b) Realizar acciones de atención médica pediátrica en forma permanente e integrada de las siguientes especialidades. Clínica Pediátrica y subespecialidades (Cardiología, Neurología, Gastroenterología, Endocrinología, Neumonología, Hematología, Infectología, Nefrología, Nutrición y Diabetes, Oncología, Reumatología, Alergia), Terapia Intensiva, Salud Mental, Cirugía Pediátrica y subespecialidades, Neurocirugía, Anestesiología, Ortopedia y Traumatología, Otorrinolaringología, Oftalmología y Urología.
 - c) Realizar prestaciones permanentes de odontopediatría.
 - d) Atender mediante visitas periódicas la demanda de especialidades críticas de los servicios de menor complejidad de su área.
 - e) Participar en la formulación de normas técnicas y administrativas de atención médica pediátrica.
 - f) Supervisar y evaluar las actividades de los servicios de su dependencia.
 - g) Realizar y supervisar prestaciones de saneamiento ambiental.
 - h) Realizar estudios epidemiológicos de su área.
 - i) Asegurar el traslado adecuado de los pacientes que deban ser derivados a otro nivel.
- 4) Actividades intermedias:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Realizar prestaciones de diagnóstico por imágenes.
 - b) Realizar prestaciones de anestesiología.
 - c) Realizar prestaciones de anatomía patológica.
 - d) Realizar prestaciones de bioquímica.
 - e) Realizar prestaciones de medicina física y terapia ocupacional.
 - f) Realizar prestaciones de kinesiólogía.
 - g) Realizar prestaciones de farmacia.
 - h) Realizar la esterilización de los elementos que requieran de este procedimiento.
 - i) Brindar alimentación adecuada a los pacientes internados.
 - j) Realizar registros estadísticos de prestaciones.
 - k) Realizar prestaciones de servicio social.
- 5) Actividades generales:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
 - b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
 - c) Entender en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación.
 - d) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
 - e) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
 - f) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
 - g) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.
 - h) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.
 - i) Realizar las prestaciones de comunicaciones, seguridad, movilidad y almacenamiento, que requiera el establecimiento.


Dra. MARÍA LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Secretaría de Salud y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

6) Estructura Organizativa:

1. Dirección

A. Comités

B. Codirecciones

- Departamentos
 - Servicios.

2. Coordinación General de Planificación y Control de Gestión.

Esta instancia cumplirá la función de órgano de planificación y control interno en conjunto al plantel directivo, en el marco del programa anual de actividades e inversiones que disponga el Ministerio a través de la Unidad de Planificación Sectorial. Será constituido por un representante de cada Codirección, Departamento o Área del Hospital, designado por el Subsecretario de Salud en modalidad rotativa, sin afectación de su carga horaria. Garantizará la transparencia en la gestión.

I. Codirección de ATENCION MEDICA DIRECTA

Departamento Pediatría Ambulatoria

- Servicio Consultorios Externos y Atención Domiciliaria.
- Servicio Guardia y Emergencias.
- Servicio Auditoria Medica.
- Servicio Endocrinología.
- Servicio Salud Mental.
- Servicio Neurología.
- Servicio Neumonología.
- Servicio Cardiología.
- Servicio Infectología.
- Servicio Gastroenterología y Nutrición.
- Servicio Urología y Nefrología.
- Servicio Kinesiología.
- Servicio Odontología.
- Servicio Hematología
- Servicio Oncología.
- Servicio Internación.
- Servicio Cuidados Críticos
- Servicio Hospital de Día
- Servicio Cuidados Paliativos.

Departamento Quirúrgico

- Servicio Cirugía General.
- Servicio Centro Quirúrgico.
- Servicio Anestesiología.
- Servicio Ortopedia y Traumatología.
- Servicio Otorrinolaringología y Fonoaudiología.
- Servicio Neurocirugía.
- Servicio Plástica y Quemados.

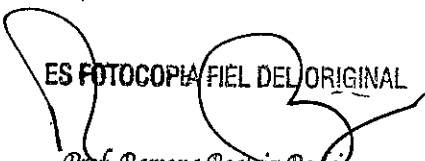
II. Codirección de DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Departamento Servicios Técnicos

- Servicio Unidad Funcional de Servicio Social.
- Servicio Farmacia.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Servicio Estadísticas Sanitarias.
- Servicio Alimentación Hospitalaria.
- Servicio Central de Materiales y Esterilización.
- Servicio Atención de Salud y Orientación Indígena.

Departamento Educación Permanente e Investigación.

Departamento Diagnóstico y Tratamiento

- Servicio Diagnóstico por Imágenes.
- Servicio Laboratorio.
- Servicio de Microbiología.
- Servicio de Inmunología.

Departamento Enfermería

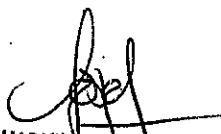
- Supervisión General de Enfermería del Área Ambulatoria y Emergencias.
- Supervisión General de Enfermería del Área Clínica.
- Supervisión General de Enfermería del Área Quirúrgica.
- Supervisión General de Enfermería del Área Cuidados Críticos.
- Supervisión General de Limpieza Sanitaria y Camillera.

Departamento Administración y Servicios Generales

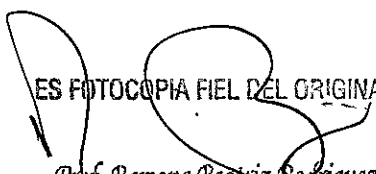
- Servicio Recursos Humanos.
- Servicio Administración.
- Servicio Asuntos Legales.
- Servicio Sistemas e Informática en Salud.
- Servicio Arquitectura Hospitalaria.
- Servicio Ingeniería Hospitalaria.
- Servicio Mantenimiento y Generales.
- Servicio Saneamiento Ambiental.
- Servicio Lavandería, Ropería y Costura.
- Servicio Depósito General.

7) Perfiles del Efector:

- Director:** Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- Codirector:** Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional. Competencia Pediátrica.
- Jefe Departamento:** Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional. Especialista en la temática de referencia. Competencia Pediátrica.
- Jefe de Servicio:** Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional. Especialista en la temática de referencia. Competencia Pediátrica.
- Coordinación General de Planificación y Control de Gestión:** Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, planificación sectorial, control y calidad en la gestión.


Dra. MARIEL LUISA ORESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

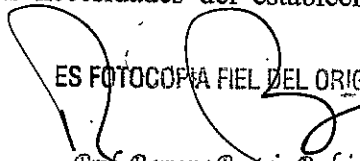
8) Capital Humano con que debe contar el Efector:

- Médico Especialista en:
 - Pediatría General.
 - Cirugía Pediátrica.
 - Anestesiología.
 - Otorrinolaringología.
 - Oftalmología.
 - Ortopedia y Traumatología.
 - Salud Mental – Psicopatología Infantil.
 - Cardiología Pediátrica.
 - Neurología Pediátrica.
 - Neumonología Pediátrica.
 - Gastroenterología Pediátrica.
 - Endocrinología Pediátrica.
 - Infectología Pediátrica.
 - Urología Pediátrica.
 - Diagnóstico por Imágenes.
 - Hemoterapia.
 - Anatomía Patológica.
 - Terapia Intensiva Pediátrica.
 - Fisiatría.
 - Fonoaudiología.
- Odontología Pediátrica.
- Bioquímica.
- Kinesiología.
- Farmacéutica.
- Psicología.
- Psicopedagogía.
- Nutricionista.
- Lic. en Enfermería y/o Lic. en Enfermería con especialidad en Pediatría.
- Enfermero Profesional.
- Trabajador Social.
- Contador Público.
- Abogacía.
- Profesional en Sistemas e Informática.
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias.
- Lic. y/o Técnico en Administración de Servicios de Salud.
- Lic. y/o Técnico en Recursos Humanos.
- Lic. y/o Técnico en Radiología.
- Lic. y/o Técnico en Laboratorio.
- Lic. y/o Técnico en Instrumentación Quirúrgica.
- Lic. y/o Tec. en Hemoterapia.
- Administrativo.
- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar de farmacia.
- Maestranza.
- Chofer.
- Cocinero
- Lavandera, planchadora y costurera.
- Mucama Sanitaria.

El ministerio de Salud Pública establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

9) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Subsecretaría de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.

HOSPITAL PROVINCIAL VIII
(HP-VIII)
-Nivel de Complejidad VIII-

1) Definición:

Unidad de atención de salud que se constituye en el establecimiento de referencia terciaria para la Provincia y de referencia secundaria para los establecimientos sanitarios ubicados en la Región Sanitaria donde se localiza y de otras, cuando la complejidad de la patología que padece una persona así lo requiere. Presenta un alto grado de complejidad, dándole autosuficiencia casi completa con respecto a las actividades finales intermedias.

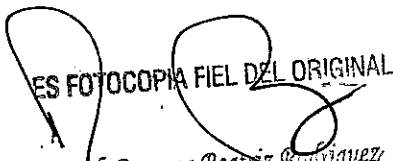
Presta servicios de atención médica y odontológica, diferenciada en especialidades y subespecialidades mediante entrevista domiciliaria, vigilancia socio – sanitaria, consultorio externo e internación. Cuenta con atención de guardia y servicio de emergencia durante las 24 horas.

Dispone de servicios de diagnóstico y tratamiento complejo y adecuadamente equipados con recursos materiales y capital humano capacitados.

2) Objetivos:

- a) Elaborar el programa local de salud de conformidad con las políticas provinciales de salud, ejecutando las actividades que corresponden según su nivel (de atención primaria, secundaria y terciaria), supervisando y evaluando las actividades de los efectores dependientes.
- b) Atender a la población con acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y actividades de saneamiento básico, en el establecimiento y en terreno, dentro del área programática asignada.
- c) Realizar el control de gestión.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
 Ministra de Salud Pública

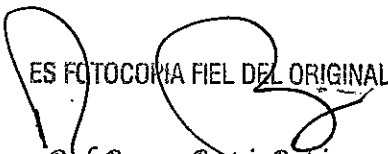

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
 a/c Deción. Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- d) Intervenir en la educación permanente del capital humano en salud y realizar actividades de investigación en el campo de las Ciencias de la Salud y de la Salud Pública.
 - e) Asegurar el traslado de los habitantes que requieran acciones de recuperación de la salud que deban realizarse en establecimientos y de mayor complejidad, según normas preestablecidas.
- 3) Actividades finales:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Realizar acciones de prevención, promoción, protección recuperación y rehabilitación de la salud, mediante "vigilancia socio - sanitaria", "consultas" y en "régimen de internación".
 - b) Realizar acciones de atención médica en forma permanente e integrada de las siguientes especialidades. Clínica Médica y subespecialidades (Cardiología, Neurología, Gastroenterología, Endocrinología, Neumonología, Hematología, Infectología, Nefrología, Nutrición y Diabetes, Oncología, Reumatología, Alergia), Terapia Intensiva, Salud Mental, Adolescencia, Obstetricia, Ginecología, Neonatología, Cirugía General y subespecialidades (cirugía oncológica, cirugía cardiovascular, cirugía plástica y quemados), Neurocirugía, Cirugía Bucomaxilofacial, Anestesiología, Ortopedia y Traumatología, Otorrinolaringología, Oftalmología y Urología.
 - c) Realizar prestaciones permanentes de especialidades odontológicas.
 - d) Atender mediante visitas periódicas la demanda de especialidades críticas de los servicios de menor complejidad de su área.
 - e) Participar en la formulación de normas técnicas y administrativas de atención médica.
 - f) Supervisar y evaluar las actividades de los servicios de su dependencia.
 - g) Realizar y supervisar prestaciones de saneamiento ambiental.
 - h) Realizar estudios epidemiológicos de su área.
 - i) Asegurar el traslado adecuado de los pacientes que deban ser derivados a otro nivel.
- 4) Actividades intermedias:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Realizar prestaciones de diagnóstico por imágenes.
 - b) Realizar prestaciones de anestesiología.
 - c) Realizar prestaciones de banco de sangre y hemoterapia.
 - d) Realizar prestaciones de anatomía patológica.
 - e) Realizar prestaciones de bioquímica.
 - f) Realizar prestaciones de medicina física y terapia ocupacional.
 - g) Realizar prestaciones de kinesiología.
 - h) Realizar prestaciones de farmacia.
 - i) Realizar la esterilización de los elementos que requieran de este procedimiento.
 - j) Brindar alimentación adecuada a los pacientes internados.
 - k) Realizar registros estadísticos de prestaciones.
 - l) Realizar prestaciones de servicio social.
- 5) Actividades generales:** (Programadas para su nivel de complejidad)
- a) Cumplimentar las funciones de Dirección y administración que requiera el establecimiento.
 - b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
 - c) Entender en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación.
 - d) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
 - e) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
 - f) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del establecimiento.
 - g) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento del establecimiento.


Dra. MARIEL QUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodriguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- h) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de la ropa del establecimiento.
- i) Realizar las prestaciones de comunicaciones, seguridad, movilidad y almacenamiento, que requiera el establecimiento.

6) Estructura Organizativa:

1. Dirección

- A. Comités.
- B. Codirecciones.
 - Departamentos.
 - Servicios.

2. Coordinación General de Planificación y Control de Gestión.

Esta instancia cumplirá la función de órgano de planificación y control interno en conjunto al plantel directivo, en el marco del programa anual de actividades e inversiones que disponga el Ministerio a través de la Unidad de Planificación Sectorial. Será constituido por un representante de cada Codirección, Departamento o Área del Hospital, designado por el Subsecretario de Salud en modalidad rotativa, sin afectación de su carga horaria. Garantizará la transparencia en la gestión

I. Codirección de ATENCION MEDICA DIRECTA

Departamento Medicina ambulatoria

- Servicio Consultorios Externos de Atención y Cuidados Domiciliarios.
- Servicio Guardia y Emergencias.
- Servicio de Atención de Cuidados Paliativos.

Departamento Medicina Interna

- Servicio Clínica Médica.
- Servicio Gastroenterología.
- Servicio Auditoria Medica.
- Servicio Neumonología.
- Servicio Hematología.
- Servicio Infectología.
- Servicio Adolescencia.
- Servicio Endocrinología.
- Servicio Reumatología.
- Servicio Alergia.
- Servicio Nefrología.
- Servicio Cuidados Intermedios e Intensivos.
- Servicio Cardiología.
- Servicio Neurología.
- Servicio Nutrición y Diabetes.
- Servicio Oncología.
- Servicio Salud Mental.

Departamento Perinatología

- Servicio Obstetricia.
- Servicio Tocoginecología.
- Servicio Neonatología.

Departamento Cirugía

- Servicio Clínica Quirúrgica.
- Servicio Centro Quirúrgico.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Restriz Rodriguez
a/c Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Servicio Anestesiología.
- Servicio Cirugía Bucomaxilofacial.
- Servicio Oftalmología.
- Servicio Ortopedia y Traumatología.
- Servicio Urología.
- Servicio Otorrinolaringología y Fonoaudiología.
- Servicio Neurocirugía.
- Servicio Cirugía Oncológica.
- Servicio Cirugía Cardiovascular.
- Servicio Plástica y Quemados.
- Servicio Ablación, Implante y Transplante.

II. Codirección de DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

Departamento Servicios Técnicos

- Servicio Unidad Funcional de Servicio Social.
- Servicio Farmacia.
- Servicio Estadísticas Sanitarias.
- Servicio Alimentación Hospitalaria.
- Servicio Central de Materiales y Esterilización.
- Servicio Atención de Salud y Orientación Indígena.

Departamento Educación Permanente e Investigación.

Departamento Diagnóstico y Tratamiento

- Servicio Diagnóstico por Imágenes.
- Servicio Hemoterapia y Banco de Sangre.
- Servicio Anatomía Patológica.
- Servicio Laboratorio.
- Servicio de Microbiología.
- Servicio de Inmunología.
- Servicio de Histocompatibilidad.
- Servicio Kinesiología.
- Servicio Medicina Física y Rehabilitación.

Departamento Enfermería

- Supervisión General de Enfermería del Área Ambulatoria y Emergencias.
- Supervisión General de Enfermería del Área Clínica.
- Supervisión General de Enfermería del Área Quirúrgica.
- Supervisión General de Enfermería del Área Perinatología.
- Supervisión General de Enfermería del Área Cuidados Críticos.
- Supervisión General de Limpieza Sanitaria y Camillería.

Departamento Administración y Servicios Generales

- Servicio Recursos Humanos.
- Servicio Administración.
- Servicio Asuntos Legales.
- Servicio Sistemas e Informática en Salud.
- Servicio Arquitectura Hospitalaria.
- Servicio Ingeniería Hospitalaria.
- Servicio Mantenimiento y Generales.
- Servicio Saneamiento Ambiental.
- Servicio Lavandería, Ropería y Costura.


Dra. MARIELA LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Deción, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Servicio Deposito General.
- Servicio Movilidad.

7) Perfiles del Efector:

- Director: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- Codirector: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional.
- Jefe Departamento: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional. Especialista en la temática de referencia.
- Jefe de Servicio: Profesional Universitario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional. Especialista en la temática de referencia.
- Coordinación General de Planificación y Control de Gestión: Profesional Universitario y/o Terciario del área de la salud, con conocimiento en gerenciamiento institucional, planificación sectorial, control y calidad en la gestión.

8) Capital Humano con que debe contar el Efector:

- Médico Especialista en:
 - Clínica Médica.
 - Pediatría.
 - Tocoginecología.
 - Neonatología.
 - Cirugía General.
 - Anestesiología.
 - Otorrinolaringología.
 - Oftalmología.
 - Ortopedia y Traumatología.
 - Salud Mental.
 - Cardiología.
 - Neurología.
 - Neumonología.
 - Gastroenterología.
 - Endocrinología.
 - Infectología.
 - Urología.
 - Diagnóstico por Imágenes.
 - Hemoterapia.
 - Anatomía Patológica.
 - Terapia Intensiva.
 - Fisiatría.
 - Medicina General.
 - Fonoaudiología.
 - Epidemiología.
 - Neurocirugía.
- Odontología.
- Bioquímica.
- Kinesiología.
- Farmacéutica.
- Psicología.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Psicopedagogía.
- Obstetricia.
- Nutricionista.
- Lic. en Enfermería.
- Enfermero Profesional.
- Trabajador Social.
- Profesor en Educación Física.
- Contador Público.
- Abogacía.
- Profesional en Sistemas e Informática.
- Citotécnico o Lic. en Biología.
- Profesional y/o Técnico en Hemoterapia.
- Lic. y/o Técnico en Estadísticas Sanitarias.
- Lic. y/o Técnico en Administración de Servicios de Salud.
- Licenciado en Administración.
- Lic. y/o Técnico en Recursos Humanos.
- Lic. y/o Técnico en Radiología.
- Lic. y/o Técnico en Laboratorio.
- Lic. y/o Técnico en Instrumentación Quirúrgica.
- Administrativo.
- Auxiliar de enfermería.
- Auxiliar de farmacia.
- Maestranza.
- Chofer.
- Cocinero
- Lavandera, planchadora y costurera.
- Mucama Sanitaria.

El ministerio de Salud Publica establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

Podrán incorporarse otras categorías laborales no contempladas que conforme a la evolución de la ciencia y la tecnología justifiquen su incorporación.

9) Normas generales de funcionamiento:

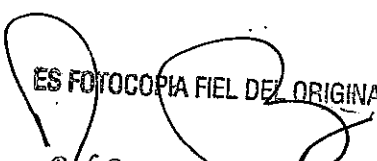
- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este establecimiento realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El efector tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Subsecretaría de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría de Nivel y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

UNIDAD CENTRAL DE COORDINACION DE EMERGENCIAS MEDICAS
(UCCEM)

1) Definición:

Unidad de atención de salud que tiene a su cargo la sincronización del funcionamiento del servicio de ambulancias y el tráfico aéreo para el traslado de emergencias o programado de pacientes asistido en la Red Sanitaria Provincial.

2) Objetivos:

- a) Coordinar la Asistencia de Urgencias y Emergencias.
- b) Coordinar la Red de emergencias médicas de la provincia "LINEA 107".
- c) Coordinar las Bases Regionales de emergencias médicas, propendiendo a la descentralización de la Red Sanitaria Provincial.
- d) Asegurar el traslado tanto aéreo como terrestre, de los pacientes que deben ser derivados en forma urgente o programada dentro y fuera de la provincia.
- e) Celebrar convenios y/o recupero de gastos con obras sociales tanto públicas como privadas, con intervención de las autoridades superiores correspondientes y en el marco de la reglamentación vigente.
- f) Intervenir en operativos de ablación y trasplante.
- g) Asegurar la cobertura sanitaria de eventos públicos o privados, que el Ministerio resuelva pertinente. Realizando el correspondiente recupero de gastos.

3) Actividades generales:

- a) Cumplimentar las funciones de coordinación y administración que se requiera.
- b) Intervenir en la programación, ejecución y evaluación de los programas de formación y educación permanente del capital humano en salud.
- c) Mantener comunicación permanente con los niveles de referencia.
- d) Realizar los registros correspondientes a las normas administrativas y contables.
- e) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a su cargo.
- f) Realizar la limpieza general de las instalaciones y equipamiento a su cargo.
- g) Realizar el lavado y demás procedimientos de conservación de los vehículos a su cargo.
- h) Dar cumplimiento a lo expuesto en el Decreto 2460/16 - "Lineamiento-Guía normativa para choferes / conductores de automotores, equipos y maquinarias del parque automotor de la provincia.

4) Capital Humano con que debe contar el Efector:

El ministerio de Salud Publica establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del servicio, debiendo aplicarse para ello una metodología basada en las necesidades de atención de salud de la población del área programática y el análisis de la situación de la dotación actual del capital humano en relación a la actividad realizada.

5) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta las actividades finales, intermedias y generales que este servicio realiza.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Becerra Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

6) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El servicio tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Emergencia y esta de la Subsecretaría de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre el servicio en cuestión.
- c) La Unidad Central de Coordinación de Emergencias Médicas UCCEM, es parte activa de la Red Sanitaria Provincial, garantizando las articulaciones entre los diversos efectores según sus niveles de complejidad.

7) Bases Regionales de la Descentralización:

- Base Regional - Resistencia.
- Base Regional - Barranqueras.
- Base Regional - Fontana.
- Base Regional - Presidencia Roque Sáenz Peña.
- Base Regional - Taco Pozo.
- Base Regional - Villa Ángela.
- Base Regional - Charata.
- Base Regional - Juan José Castelli.
- Base Regional - Misión Nueva Pompeya.
- Base Regional - General San Martín.
- Base Regional - Presidencia de La Plaza / Machagay.
- Base Regional - Basail.
- Base Regional - Las Palmas / La Leonesa.

El ministerio de Salud Pública establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución de Bases Regionales, y su correspondientes recursos humanos y materiales, en el marco de la descentralización paulatina del servicio de Emergencias Médicas.

Establecimientos Complementarios a la Red Sanitaria

ESCUELA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA
(ESSP)

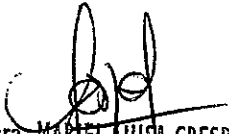
-Decreto 2298/1998-

1) Definición:

Unidad técnica y administrativa competente para la formación inicial, capacitación e investigación de ciencias y disciplinas de la Salud conforme las normas legales y reglamentarias vigentes.

2) Misión:

Instrumentar las políticas educativas oficiales relacionadas al desarrollo social y los sectores del trabajo y de la producción de servicios de salud, conforme a los objetivos y criterios de la educación técnica y profesional, a través de programas y servicios de formación y capacitación de recursos humanos y de salud e investigación en ciencias y disciplinas de la salud, en un ámbito que favorezca la coordinación con los sectores estatales y no gubernamentales.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dircción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

3) Objetivos:

Los establecidos para la educación técnica en la legislación nacional y provincial.

Mantener la masa crítica del potencial de recursos humanos, con formación y capacitación en salud, apropiados para las políticas sanitarias y acordes con las necesidades de la población, en todos los niveles del sistema sanitario provincial especialmente en aquellos lugares alejados de los centros de mayor complejidad.

Favorecer la accesibilidad a la formación técnica, capacitación e investigación en salud en la provincia del Chaco.

Complementar las acciones del sistema asistencial con el sistema educativo, en un marco de integración, a los efectos de que dicho recurso alcance un perfil laboral que responda a las características y necesidades sanitarias de la comunidad.

4) Carreras y/o extensiones dependientes:

- Carrera de Enfermería "Virgen de los Remedios"

5) Capital Humano con que debe contar el Efector:

El ministerio de Salud Pública establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento.

6) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta la misión y los objetivos que posea el establecimiento.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

7) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El establecimiento tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud y esta de la Subsecretaría de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.
- c) El Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco ejercerá autoridad funcional sobre el establecimiento.

**CENTRO DE INFORMACION BIOMEDICA DEL CHACO
(CIB-CHACO)**

1) Definición:

Centro encargado de captar, procesar, compartir y difundir información en salud. Dispone de servicios de documentación, información e informática complejos y adecuadamente equipados con recursos materiales de alta tecnología y recursos humanos, especializados en salud. Asesora, supervisa y evalúa las unidades de información que forman la Red PIS (Res Provincial de Informaron en Salud). Forma parte de la Red


Dra. MARIEL LUSA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Nacional de Información en Ciencias de Salud (RENICS), siendo referente regional del Nordeste Argentino (NEA).

2) Objetivos:

- a) Establecer un repositorio de documentación relevante y actualizada de información en salud.
- b) Implementar una Red Información en Salud, basada en el uso compartido del recurso.
- c) Constituir un Registro Único de la Literatura Biomédica regionales de la base de datos SALCHA – Salud en el Chaco -.
- d) Diseminar información en salud argentina, integrando la base de datos LILIACS (Literatura-latinoamericana en ciencias de la salud, de Bireme OPS / OMS)
- e) Establecer relaciones con centros coordinadores de otras provincias y con servicios internacionales como Bireme (centro de Información en ciencias de la salud para América Latina y el Caribe de la OPS/OMS) entre otros.
- f) Realizar la formación y actualización permanente de la persona de los usuarios de la información biomédica
- g) El Establecimiento tendrá Autoridad Funcional sobre las Bibliotecas de los efectores de la Red Sanitaria.

8) Capital Humano con que debe contar el Efector:

El ministerio de Salud Pública establecerá por Resolución la cantidad, tipo y distribución del Capital Humano en salud necesario para cubrir las necesidades del establecimiento.

9) Normas generales de funcionamiento:

- a) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas generales de funcionamiento teniendo en cuenta la misión y los objetivos que posea el establecimiento.
- b) El Ministro de Salud Pública establecerá por Resolución las normas y procedimientos de supervisión y evaluación que este establecimiento realiza.

10) Dependencia y Relación con otros niveles:

- a) El establecimiento tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud y esta de la Subsecretaría de Salud (o aquella que hiciera las funciones de la misma), a la que deberá mantener informada según normas establecidas y del que recibirá supervisión periódica.
- b) Las Direcciones del Nivel Central dependientes del Ministro y de las Subsecretarías de Salud, Atención y Acceso al Sistema de Salud, Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas) ejercerán autoridad funcional y rectora según las competencias y especificidades sobre los servicios del efector en cuestión.
- c) El Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco ejercerá autoridad funcional sobre el establecimiento.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Deción, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Consejo Provincial de Salud Pública

Reglamentación

El Consejo Provincial de Salud Pública será el espacio colectivo de debate, propuesta y planificación de políticas de salud, que tendrá carácter consultivo no vinculante, honorario, de asesoramiento y referencia para el Gobierno de la Provincia. El señor Ministro de Salud Pública presidirá el Consejo Provincial de Salud pudiendo delegar en forma transitoria a los fines operativos, la presidencia en un funcionario de nivel jerárquico de Subsecretario.

A. Funciones:

Son funciones del Consejo Provincial de Salud:

- a) Asesorar a los tres (3) subsectores de salud y al Gobierno Provincial en todo lo referido a política sanitaria de conformidad a la normativa sanitaria vigente.
- b) Promover e impulsar campañas de difusión de las normas existentes y de las tareas propias del Consejo.
- c) Responder en tiempo y forma a las consultas que se le formulen sobre asuntos de su competencia.
- d) Evaluar el funcionamiento del Sistema de Salud y la actuación de los prestadores sanitarios públicos, privados o de la seguridad social en el ámbito provincial.

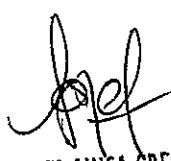
B. Conformación:

El Consejo Provincial de Salud estará integrado por:

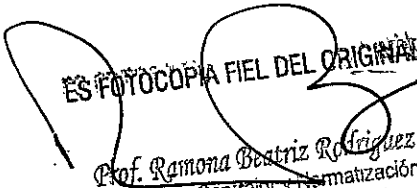
- a) El Ministro de Salud Pública, que lo preside.
- b) Un representante de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados Provincial.
- c) Representantes del Subsector estatal del Sistema de Salud; representados por el Director General de Regiones Sanitarias y los ocho (8) Directores correspondientes a las Regiones integrantes de la Red Sanitaria Provincial.
- d) Representantes del Subsector privado del Sistema de Salud.
- e) Representantes del Subsector de la seguridad social del Sistema de Salud.
- f) Los Subsecretarios de Salud; Atención y Acceso al Sistema de la Salud; Promoción de la Salud y Coordinación y Gestión de Salud (o aquellas que hicieran las funciones de las mismas).
- g) Representantes de las Asociaciones Sindicales del Sistema de Salud con Personería Gremial.
- h) Representantes de Asociaciones y/o Colegios de Profesionales del Sistema de Salud.
- i) Representantes de universidades públicas de la Región NEA.

C. Informe Anual:

El Consejo Provincial de Salud elevará al Sr. Gobernador de la Provincia, anualmente un informe sobre el funcionamiento del Sistema de Salud Provincial, sobre la base de sus atribuciones y funciones.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
alc. Deción. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica